

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 121 • Jueves, 11 de septiembre de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 3.920

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.— 3.923

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 3.923

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— Convenio Colectivo de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) y sus trabajadores 3.928

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Anuncios de ocupación de terrenos 3.940

— Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.— Anuncio de citación 3.940

Universidad de Córdoba. Rectorado. Servicio G. de Investigación.— Contratos de investigación 3.940

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación Provincial de Economía y Hacienda.— 3.946

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Guadalcázar, Hornachuelos, Montilla, Fuente Obejuna, Cañete de las Torres, Villafranca de Córdoba, Almodóvar del Río y Espiel 3.946

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Posadas y Córdoba 3.957

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba y Cañete de las Torres 3.958

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Cerro de las Monjas de Huéscar. Córdoba.— 3.958

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.315

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140045705476	MENGOLA SL	803782605	ORIHUELA	23-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045806591	J CLEMENTE	74511559	VILLARROBLEDO	09-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045842110	E KUNTZE	ALC10295	ALMERIA	22-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045745024	M GOMEZ	34840343	ALMERIA	15-05-2003	150,00		RD 13/92	084.1
140045739296	J BOUZEKRI	X1211838Z	EL ALUJAN	13-04-2003	450,00		RD 2822/98	010.1
140045689493	B STROK	X3191553G	EL EJIDO	06-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
149401512874	I MORILLAS	40854463	BARCELONA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045652169	A SANCHEZ	37290939	LLICA NAMUNT	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140401552311	A BISBAL	35086573	GRAMOLLERS	02-05-2003	450,00	1	RD 13/92	052
140045768541	PESCADOS CANOSAN SL	860111739	S BOI DE LLOB	12-04-2003	60,10		L 30/1995	003.B
140045768310	PESCADOS CANOSAN SL	860111739	S BOI DE LLOB	12-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045701343	A CABALLERO	52549445	S COLOMA GRAMANET	10-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045796133	F GOMEZ	53074175	S COLOMA GRAMANET	09-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045576627	F MOYA	30135932	S FELIU DE LLOB	01-05-2003	90,00		RD 13/92	167
140045841633	R ALMAGRO	47796056	S FELIU DE LLOB	22-05-2003	150,00		RD 2822/98	012
140045581740	R ROMERC	29026206	LA ZARZA	06-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045581751	R ROMERC	29026206	LA ZARZA	06-05-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
149045558207	J CHAMORRO	08643196	MERIDA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045768292	A BOUTOIL	X3359927T	ZALAMEA DE LA SERENA	11-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045482002	F EL MOUTTACUI	X1573764I	ZALAMEA DE LA SERENA	09-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045581659	I ZARANDONA	14256028	BLBAO	22-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045785137	M PUCCINI	30580028	BILBAO	15-04-2003	90,00		RD 13/92	143.1
140045794953	S BERGADO	13303734	MIRANDA DE EBRO	12-05-2003	50,00		RD 2822/98	025.1
149401514718	V ARIAS	44960372	EL PLERTO STA MARIA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
14004572600	TRANSPORTES I N M SL	B11700200	JEREZ DE LA FTRA	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
140045807431	F MARTINEZ	09364495	JEREZ DE LA FTRA	18-05-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
149401512620	J GOMEZ	31561153	JEREZ DE LA FTRA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045514324	J MARTINEZ	06869458	IBAHERRANDO	26-04-2003	90,00		RD 13/92	090.1
140045744056	P SEPULVEDA	80144185	ALCARACEJOS	12-05-2003	60,00		RD 13/92	005.1
140045490137	J PULIDO	26970378	BAENA	03-05-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
140044703691	M FAJARDO	30808395	BAENA	13-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
149045560822	C GOMEZ	80128421	CABRA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045482051	B LOPEZ	30801286	CARDEÑA	11-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045463663	A GARCIA PANTALEON	30960869	CARDEÑA	15-05-2002	60,10		L 30/1995	072.3
149045629737	COMERCIAL AEROCOR S A LABO	A14216527	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045623030	DBRELECT SL	B14235477	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	012.5
140045810999	MARUBA SL	B14277578	CORDOBA	28-05-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
149045700140	Joyeria AL ANDALUS SL	R14341820	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045342172	COMERCIAL AFRA DE CORDOBA	B14388185	CORDOBA	13-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045539047	APLICACIONES VERTICALES ME	B14513139	CORDOBA	07-05-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
140045859558	APLICACIONES VERTICALES ME	B14513139	CORDOBA	07-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045892010	G GARZON	X3200072J	CORDOBA	08-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045859765	C GUG	X3974688N	CORDOBA	04-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045879775	M EGUIDAZU	14167021	CORDOBA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045799709	J MARTINEZ	24884351	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
140045750692	J MARTINEZ	24884351	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045797085	M LOPEZ	25966087	CORDOBA	21-04-2003	90,00		RD 13/92	167
149045695740	F MORENO	29947943	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045633908	A GUERRA	29954999	CORDOBA	29-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045740890	F BERNETE	29999279	CORDOBA	04-05-2003	90,00		RD 13/92	154
140045293861	J TORRES	30025016	CORDOBA	16-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045293915	J TORRES	30025016	CORDOBA	16-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045860056	J TORRES	30025016	CORDOBA	16-05-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
140045320736	A SANCHEZ	30035482	CORDOBA	14-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045860299	M GARCIA	30041319	CORDOBA	03-05-2003	800,00		L 30/1995	002.1
140045797966	A LUQUE	30068319	CORDOBA	27-04-2003	610,00		L 30/1995	002.1
149044714349	A LUQUE	30068319	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045789217	R DEL OLMO	30069020	CORDOBA	27-04-2003	600,00		RD 13/92	020.1
140045806130	R CANETE	30368671	CORDOBA	13-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045464229	J CARRETERO	30406655	CORDOBA	01-05-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045887177	G ZAFRA	30408548	CORDOBA	24-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045644839	M CUENCA	30414348	CORDOBA	17-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045889319	C TORRECILLA	30432595	CORDOBA	30-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
14904529670	A MELLADO	30438785	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045347154	J ACOSTA	30442093	CORDOBA	17-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045647531	J ACOSTA	30442093	CORDOBA	17-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045647166	J ACOSTA	30442093	CORDOBA	17-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045883988	F MENGIBAR	30449759	CORDOBA	15-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045705468	A RODRIGUEZ	30463970	CORDOBA	27-05-2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
149401528730	F ACOSTA	30477050	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3

140045860410	M. SANCHEZ	30483470	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045352336	A PADILLA	30490591	CORDOBA	16-04-2003	150,00		RD 13/92	003.1
140045800047	R GOMEZ	30496398	CORDOBA	06-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045808781	J GALVEZ	30488917	CORDOBA	12-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045633511	L LOPEZ	30502180	CORDOBA	20-05-2003	50,00		RD 2822/98	021.1
140045584880	R SUSIN	30508204	CORDOBA	26-04-2003	800,00		L 30/1995	002.1
140045840963	G CARRASCOZA	30514782	CORDOBA	25-05-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045462026	D FERRIN	30519802	CORDOBA	09-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045866408	J GARRIDO	30530754	CORDOBA	06-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045876271	J BARBERO	30536974	CORDOBA	16-04-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045876349	J BARBERO	30536974	CORDOBA	10-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045738846	J DORADO	30538780	CORDOBA	16-02-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045806693	M BUSTOS	30797665	CORDOBA	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045832436	M BUSTOS	30797665	CORDOBA	08-05-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
140045741456	J LOPEZ	30798947	CORDOBA	23-04-2003	150,00		RD 13/92	087.1
14004589202	J BRACERO	30800447	CORDOBA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045807583	E DELGADO	30800945	CORDOBA	19-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045807571	E DELGADO	30800945	CORDOBA	19-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045878826	F REYES	30801812	CORDOBA	10-05-2003	150,00		RD 772/97	016.4
140045878643	T MIRALLES	30810779	CORDOBA	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045585616	E MARQUEZ	30812136	CORDOBA	09-05-2003	60,10		L 30/1995	003.B
140045410129	M ARAGON	30815576	CORDOBA	26-04-2003	1.250,00		L 30/1995	003.A
140045863780	F LEON	30818677	CORDOBA	13-05-2003	60,10		L 30/1995	003.B
140045883070	J GAMBOA	30821510	CORDOBA	27-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045642776	J FAJARDO	30822480	CORDOBA	10-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045642618	J FAJARDO	30822480	CORDOBA	10-05-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
149044389300	A MAESTRE	30834461	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149044714313	A MAESTRE	30834461	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149044714453	A MAESTRE	30834461	CORDOBA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045528284	A FERNANDEZ	30837965	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045884516	M BLANCA	30846136	CORDOBA	21-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045884310	M BLANCA	30846136	CORDOBA	21-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045809130	D DURAN	30854221	CORDOBA	22-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045793109	R PORCE	30957979	CORDOBA	04-05-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045809980	J DIAZ	30960470	CORDOBA	28-05-2003	150,00		RDL 339/90	062.1
149045529882	V ALCOLEA	30961676	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045537439	D BLAZQUEZ	30962128	CORDOBA	06-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045867797	J ALGABA	30962223	CORDOBA	28-04-2003	60,10		L 30/1995	003.B
140045882593	J PEREZ	30962530	CORDOBA	12-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045882581	J PEREZ	30962530	CORDOBA	12-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045386993	V JIMENEZ	30966082	CORDOBA	06-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045633404	F CARMONA	30967067	CORDOBA	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	067.2
140045464230	R BAENA	30968223	CORDOBA	02-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045469008	I PERALES	30972339	CORDOBA	19-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045535121	M AYARRO	30974317	CORDOBA	14-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045644840	D FLORES	30975222	CORDOBA	17-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045884681	D LOPEZ	30977203	CORDOBA	12-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045884670	D LOPEZ	30977203	CORDOBA	12-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045856612	G SUAREZ	30978581	CORDOBA	14-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045865017	G SUAREZ	30978581	CORDOBA	14-05-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045882817	A CANO	30978870	CORDOBA	05-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045864517	J ADAN	30983522	CORDOBA	15-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045742590	G MCNTES	37794736	CORDOBA	29-04-2003	150,00		RD 13/92	087.1
140045859017	E TRUJILLO	43806974	CORDOBA	14-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045776021	J DE LA RUBIA	44352112	CORDOBA	14-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
14004563941	S GOMEZ	44352517	CORDOBA	17-06-2003	300,00	1	RD 13/92	052.A
14004561567865	J NATERA	44353326	CORDOBA	09-06-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
140045304469	J ROMAN	44364832	CORDOBA	09-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045883390	A CALDERON	44367421	CORDOBA	07-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045879697	A CALDERON	44367421	CORDOBA	07-05-2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
140045886388	A CALDERON	44367421	CORDOBA	07-05-2003	300,00		RD 2822/98	001.1
140045902974	A GOMEZ	44370151	CORDOBA	14-05-2003	150,00		RD 13/92	087.1
140045386700	D RIQUELME	44370869	CORDOBA	06-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045809592	M LOZANO	44371994	CORDOBA	21-05-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
149045857088	J LUJA	44374651	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045857090	J LUJA	44374651	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
149045721593	F SANCHEZ	45735813	CORDOBA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045843307	S CORTES	45737385	CORDOBA	25-05-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045389360	A ARANDA	45737444	CORDOBA	04-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045836359	M MARINO	45737998	CORDOBA	04-05-2003	150,00		RD 2822/98	021.1
140045933441	J HEYERMANDEZ	45741017	CORDOBA	30-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
1400458604751	J HERNANDEZ	45741017	CORDOBA	22-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
140045887633	A MORENO	45743080	CORDOBA	13-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045883652	V VILLENA	45743156	CORDOBA	29-04-2003	610,00		L 30/1995	002.1
140045840859	R PORRAS	45747669	CORDOBA	23-05-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045840860	R PORRAS	45747669	CORDOBA	23-05-2003	150,00		RD 772/97	001.2
140045840672	R PORRAS	45747669	CORDOBA	23-05-2003	90,00		RD 13/92	154.
140045876763	J ALGABA	80962223	CORDOBA	28-04-2003	150,00		RD 2822/98	001.1
140045802524	J TABARES	45746190	ALCOLEA CORDOBA	28-04-2003	90,00		RD 13/92	118.1
140045802536	J TABARES	45746190	ALCOLEA CORDOBA	28-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
149045896173	M KRAMCHI	X2630059R	FERNAN NUÑEZ	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045876635	M CORTES	80144652	HINOJOSA DE OQUE	22-04-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
149045621173	J URBANO	30501521	LA CARLOTA	02-07-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140045842364	A NADALES	30942740	LA CARLOTA	25-05-2003	90,00		RD 13/92	117.1
140045313781	A FERNANDEZ	30950234	LA CARLOTA	01-05-2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
140045797723	F MARTINEZ	30434653	LA VICTORIA	19-05-2003	150,00		RD 13/92	003.1
149045662054	ASOCIACION DEPORTIVA MAILL	614510432	LUCENA	30-06-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140044084486	A CANETE	30463978	LUCENA	03-04-2003	60,00		RD 13/92	005.1
140045852023	M MEDINA	30707363	LUCENA	06-04-2003	90,00		RD 13/92	094.2
140045872393	J HERRERA	30800519	LUCENA	16-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
140045791757	R ROLDAN	34016074	LUCENA	03-05-2003	150,00		RD 13/92	087.1
140045461940	J MANJON CABEZA	34024484	LUCENA	11-04-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

140045534633	J MORENO	50608450	LUCENA	13-04-2003	610,00	L. 30/1995	002.1
140045730781	F LAVELA	79221528	LUCENA	10-05-2003	150,00	RD 13/92	003.1
149045663873	G BUJALANCE	30420091	MONTILLA	02-07-2003	300,00	RD 339/90	072.3
149045651713	J SABARIEGO	30471554	MONTORO	02-07-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045777281	MORILES Y CONSTRUCCIONES S	A14062913	MORILES	21-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045879703	F DOBLAS	30483839	MORILES	04-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
149041523316	D CABALLERO	46820806	PALMA DEL RIO	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045689501	C BARRIOS	80137806	PALMA DEL RIO	12-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045770713	A RUIZ	24158865	PRIEGO DE CORDOBA	23-04-2003	450,00	RD 13/92	029.1
149045527764	P VIDA	34025835	PRIEGO DE CORDOBA	30-08-2003	300,00	RD 339/90	072.3
1400415377460	A SANCHEZ	48872728	PRIEGO DE CORDOBA	30-04-2003	1.010,00	L. 30/1995	003.A
140043648430	M GARCIA	52360340	PRIEGO DE CORDOBA	09-05-2003	1.010,00	L. 30/1995	003.A
140045773135	J GALLEGO	52361559	PRIEGO DE CORDOBA	22-05-2003	90,00	RD 13/92	054.
140044709358	J JIMENEZ	30955643	PUNTE GENIL	17-06-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140044694057	R CARNERERO	34029753	PUNTE GENIL	16-05-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140044693508	J CORTES	34028965	PUNTE GENIL	03-05-2003	450,00	RD 772/97	001.2
149041513829	M JIMENEZ	44364174	PUNTE GENIL	30-08-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045682516	M CARNERERO	46873201	PUNTE GENIL	12-05-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140045313600	M ALMEDA	50609023	PUNTE GENIL	09-04-2003	1.010,00	L. 30/1995	003.A
140044693156	A ROLDAN	50611071	PUNTE GENIL	05-05-2003	450,00	RD 772/97	001.2
149045587682	A PACHON	80111484	PUNTE GENIL	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
149044714295	A DOBLAS	80148580	PUNTE GENIL	02-07-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140041564222	A GUTIERREZ	44358760	RUTE	20-06-2003	300,00	RD 13/92	050.
140045605880	A PEREZ	29963451	VILLA DEL RIO	12-05-2003	60,10	L. 30/1995	003.B
149045522180	F RUIZ	30812353	VILLAFRANCA CORDOBA	30-08-2003	300,00	RD 339/90	072.3
149045695995	P ZUJERRO	75630640	VILLAFRANCA CORDOBA	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140044717284	SUMYGRIF SCA EN CONSTITUCI	F14637773	VILLANUEVA CORDOBA	11-04-2003	150,00	RD 2822/98	012.3
140045479582	F TEBAR	30174137	VILLANUEVA CORDOBA	12-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140044440390	A SANTIAGO	29172698	CIUDAD REAL	02-07-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045306513	S PAREJA	52949491	VALL DE UXO	02-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045794882	FER FER CONFECCIONES SL	B18289363	GRANADA	11-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045705579	I ESTEVEZ	23807358	MOTRIL	26-04-2003	150,00	RD 13/92	009.1
140045581702	K ABDY OULD DAHA OULD	X3305840G	CARTAYA	30-04-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140041555841	GEST GEREN S MERCANTIL S L	B21215512	HUELVA	05-05-2003	300,00	RD 13/92	052.
140045745085	J REY	25822893	ALCAUDETE	17-05-2003	450,00	RD 13/92	020.1
140045745097	J REY	25822893	ALCAUDETE	17-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045784662	J TAPIADOR	75003388	ALCAUDETE	21-04-2003	150,00	RD 2822/98	019.1
149041514500	M REYES	26475797	CANENA	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045798995	D TIRADO	25347110	JAEN	08-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045524123	J PEREZ	26322532	JAEN	29-04-2003	90,00	RD 13/92	167.
149045557010	NUEVAS IDEAS DE PUBLICIDAD	B23268410	LINARES	30-08-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045742230	CONSTRUCCIONES MERIDA SANC	B23293905	MARTOS	15-05-2003	150,00	RD 2822/98	012.5
140045770936	J MENA	25962808	MARTOS	29-04-2003	150,00	RD 13/92	084.1
140041555865	J CALVO	51572816	COLMENAR VIEJO	05-05-2003	300,00	RD 13/92	052.
140041580411	J BARRIOS	07224007	LAS ROZAS DE MADRID	25-05-2003	200,00	RD 13/92	052.
149045408258	CIRCUITOS EXTERIORES DE PU	B79403342	MADRID	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045781400	D SAID	X2195233K	MADRID	01-05-2003	300,00	RD 2822/98	001.1
140045804132	G GARCIA	01811430	MADRID	04-05-2003	520,00	RD 13/92	020.1
140041556675	J RODRIGUEZ	02195079	MADRID	10-05-2003	200,00	RD 13/92	048.
140045581714	J NOGUERALES	02622603	MADRID	30-04-2003	450,00	RD 2822/98	034.1
140041534580	R AMADOR	05427332	MADRID	25-02-2003	300,00	RD 13/92	048.
140045701634	R AMADOR	05427332	MADRID	25-02-2003	90,00	RD 13/92	043.
140045580206	G JIMENA	51682100	MADRID	20-04-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045803644	J MORAL	30822717	VELILLA SAN ANTONI	27-04-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140045763439	M MERINO	27345988	MARBELLA	18-05-2003	90,00	RD 13/92	167.
140045654468	D CORDOBA	05687723	TORREMOLINOS	16-03-2003	600,00	RD 13/92	020.1
140045759527	M VERDEJO	34029227	TORREMOLINOS	14-03-2003	90,00	RD 13/92	043.1
140045806141	A CASTAÑOSA	17263747	OVIEDO	13-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
149045893017	I FUENTES	C0634093	IBIZA	30-08-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045690564	M BAYO	29801393	MENORCA	22-12-2002	90,00	RD 13/92	143.1
140045740828	M GONZALEZ	35554615	VIGO	17-04-2003	20,00	RD 13/92	094.1
140045669666	L EMPRESA DE MANTENIMIENTOS	B41792649	ALCALA DE GUADAIRA	11-04-2003	60,10	L. 30/1995	003.B
140041581427	A AWI FYA	SE008206	DOS HERMANAS	03-06-2003	140,00	RD 13/92	052.
140045794230	A RUIZ	28406809	DOS HERMANAS	13-05-2003	90,00	RD 13/92	130.1
140045742886	J MERIDA	75355848	ECIJA	14-05-2003	450,00	RD 2822/98	014.2
1400456576512	A FARAH	X14931843	FUENTES DE ANDALUCIA	11-05-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140045804380	TRANSUR CONTAINER SL EN CO	B91235952	GELVES	08-05-2003	2.600,00	L. 30/1995	003.A
140045792210	TRANSUR CONTAINER SL EN CO	B91235952	GELVES	08-05-2003	450,00	RD 2822/98	014.2
149045628409	J ARIZA	30838522	LA CAMPANA	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
149045528070	J ARIZA	30838522	LA CAMPANA	02-07-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045678825	J CALANDRIA	47202314	LORA DEL RIO	12-04-2003	450,00	RD 772/97	001.2
140045678722	J CALANDRIA	47202314	LORA DEL RIO	12-04-2003	10,00	RD 2822/98	028.1
149041513180	F ALVAHEZ	24295217	OSUNA	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045891053	J OCAMPOS	36006149	PARADAS	24-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140045678953	F HERRERA	26345944	PILAS	08-04-2003	60,00	RD 339/90	011.3
140041560009	M SANCHEZ	52694138	S JUAN AZNALFARACHE	06-06-2003	140,00	RD 13/92	048.
149045438342	TRANSPORTES ESPECIALES SEV	B41805581	SEVILLA	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045776124	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	20-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
140041581841	F JIMENEZ	26011345	SEVILLA	09-06-2003	300,00	RD 13/92	052.
149041513313	N AZNAREZ	27319920	SEVILLA	02-07-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045888340	A FERNANDEZ	28302189	SEVILLA	03-05-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
149041511808	A HERMOSILLA	28470153	SEVILLA	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140045805331	C FERNANDEZ	28562961	SEVILLA	29-04-2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
140045887700	J DOMINGUEZ	28668136	SEVILLA	22-04-2003	800,00	L. 30/1995	002.1
140041511461	M BENITEZ	28873140	SEVILLA	26-11-2002	140,00	RD 13/92	052.
140041541430	J RUIZ	31693445	SEVILLA	13-03-2003	200,00	RD 13/92	048.
140045878735	S BERMUDEZ	74676113	SEVILLA	08-04-2003	300,00	RD 2822/98	001.1
140045640482	S BERMUDEZ	74676113	SEVILLA	08-04-2003	800,00	L. 30/1995	002.1
140045772180	J ACUNA	53278240	TOMARES	14-05-2003	10,00	RD 2822/98	028.1
140045804023	J RODRIGUEZ	75302408	UTREHA	21-04-2003	600,00	RD 13/92	020.1
149045710339	A PEÑA	30240702	VII ANUJFA RIO MINAS	30-06-2003	300,00	RD 339/90	072.3
140044686220	J ZAMBRANO	43374701	LA VERA	25-04-2003	60,10	L. 30/1995	003.B

14001512544	ROYO FAHRENBERGER SA	A79151212	LOMINCHAR	13-11-2002	140,00	RD 13/92	048.
140045796469	P MDYA	24357273	ALBALAT DELS SORELLS	09-05-2003	150,00	RD 2822/98	025.1
140045799586	F SANFELIX	20814117	ALGINET	08-05-2003	150,00	RD 2822/98	016.
140045588854	C DRAGONIR	X4263932P	VALENCIA	31-03-2003	150,00	RD 2822/98	010.1
149045555449	F SANCHEZ	20155596	VALENCIA	02-07-2003	300,00	RDL 339/90	072.3
140045513885	M PEREZ	27663453	VALENCIA	26-04-2003	80,00	RD 13/92	080.1
140045524640	I CDY	85077674	VALENCIA	21-04-2003	60,10	L. 30/1995	003.6

Córdoba, 14 de agosto de 2003.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
Dirección General de Ferrocarriles
MADRID
Núm. 7.132

El Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la "Línea Ferroviaria de Alta Velocidad entre Córdoba y Málaga tramo proyecto constructivo de una base de montaje. En el término municipal de Antequera y de sus zonas asociadas de acopio del tramo Córdoba-Bobadilla". En los términos municipales de Santaella, Antequera, Écija y la Roda de Andalucía, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Así las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990. De aquí la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes afectados.

Además podrán consultar el anejo de expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Relación individualizada de los bienes y derechos Término municipal de Santaella

N.º de Orden: C-14.600-163-C.

Datos catastrales:

— Pol.: 44.

— Par.: 4.

Titular actual y domicilio: Romal, S.A.T., Cervantes, n.º 11 Santaella (Córdoba).

Superficie parcela (m²): 1.009.439.

Tipo de afección (m²):

— Ocupación temporal: 25.151.

Naturaleza del bien: No Urbanizable.

Fecha/Hora actas previas: 15/10/2003, 9'00 h.

Madrid 1 de agosto de 2003.— El Ministro, p.d. el Director General de Ferrocarriles O.M. 25-9-2000 (BOE 5-10-2000), Manuel Niño González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.427

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Fecha: 16 de mayo de 2003.

Anulación aplazamiento extraordinario.

Expediente: 58/2001.

Francisca Serrano Márquez, con domicilio en La Viña, sin número, 14860-Doña Mencía.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 23.2 y 27 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del 4 de junio de 1999), que desarrolla el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, modificado por Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13 de octubre de 1998), el aplazamiento-fraccionamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba con fecha 21 de junio de 2001, queda sin efecto, al no haberse ingresado el plazo correspondiente al mes de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, según determina el artículo 183 del Real Decreto 1.637/95, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.428

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hago saber:

Fecha: 16 de mayo de 2003.

Anulación aplazamiento extraordinario.

Expediente: 2/2003.

Mohamed Tafaoui, con domicilio en Barriada Cerro Crespo, 23-P2.º, 14920-Aguilar de la Frontera.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 23.2 y 27 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del 4 de junio de 1999), que desarrolla el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, modificado por Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13 de octubre de 1998), el aplazamiento-fraccionamiento en el pago de deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba con fecha 16 de enero de 2003, queda sin efecto, al no haberse ingresado el plazo correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2003.

Contra la presente Resolución y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, según determina el artículo 183 del Real Decreto 1.637/95, en relación con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. José Macía Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.451

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de alta a instancia de parte, por el que se ha dictado resolución, respecto a los trabajadores que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

140060336320; Manuel Muñoz Calzado; 1 de junio de 2003.
291024192810; Javier Sánchez Ginés; 1 de mayo de 2003.
291044605852; Nina Chebán; 1 de junio de 2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma a los interesados, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Aceptar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 11/4) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.452

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social, se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 13 de junio de 2002 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dictándose resolución de fecha 2 de mayo de 2003, respecto al trabajador don Antonio Caballero López, con número de Afiliación 140048464328.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que figura de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 1 de febrero de 2002 por el ejercicio de actividad agrícola en el ámbito geográfico de esta Administración.

Que con fecha 13 de febrero de 2003 se le requirió para que en el plazo de 10 días aportase documentación que acreditase la procedencia de su Baja en el citado régimen, sin que transcurrido dicho plazo haya aportado la misma, al no haberse podido notificar en varias ocasiones el citado requerimiento en los domicilios que constan en su solicitud, y habiendo sido devueltos por el Servicio de Correos.

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su exclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

Fundamentos de Derecho

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Resuelve:

Tenerle por desistido de su solicitud de baja de fecha 13 de junio de 2002.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, (B.O.E. de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 7.453

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por la Administración Número 3 de la Seguridad Social, se le ha tenido por desistido de su solicitud de fecha 1 de abril de 2003 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, dictándose resolución de fecha 29 de mayo de 2003, respecto al trabajador don Juan C. Manzanares Castellanos, con número de Afiliación 1300357448053.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que figura de Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 30 de abril de 2000.

Que con fecha 1 de abril de 2003 se le requirió para que en el plazo de 10 días aportase documentación que acreditase la procedencia de su Baja en el citado régimen, en fecha anterior a la citada, sin que transcurrido dicho plazo haya aportado la misma.

Que no ha quedado debidamente acreditada, por tanto, su exclusión en el campo de aplicación del R.E.T. Autónomos, en fecha distinta a 30 de abril de 2000.

Fundamentos de Derecho

Artículo 31 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, sobre documentación para acreditar las altas y bajas.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), sobre subsanación y mejora de solicitudes.

Esta Administración de la Seguridad Social, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Resuelve:

Tenerle por desistido de su solicitud de baja de fecha 1 de abril de 2003.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, (B.O.E. de 11-4), en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 71.4 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 7.454

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto, mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2003, desestimar la solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada por el trabajador don César Garrido Caracuel, con fecha 7 de julio de 2003 y número de afiliación 181006071774.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que solicita su Alta como trabajador de la entidad mercantil "Mensajeros Priego, S.L.L.", indicando que ha iniciado su actividad con fecha 4 de julio de 2003.

Que figura como Administrador solidario de la citada entidad mercantil sin retribución por el cargo, y sin que conviva con familiares hasta el segundo grado, que juntos sean titulares de al menos el 50% de capital social, por lo que no queda acreditado que ostente el control efectivo de la sociedad, y no estando por tanto incluido dentro del campo de aplicación del R.E.T. Autónomos.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Desestimar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, debiendo quedar encuadrado como trabajador por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 11/4) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 7.455

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto, mediante Resolución de fecha 4 de junio de 2003, desestimar la solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada por el trabajador don Khalid Bellasal, con fecha 8 de abril de 2003 y número de afiliación 141030113088.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que solicita su Alta para el ejercicio por cuenta propia de la actividad de "comercio al por menor fuera de establecimiento".

Que es nacional de Marruecos.

Que no ha presentado el preceptivo permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en España, requisito imprescindible para quedar incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y que le fue requerido mediante escrito de fecha 9 de abril de 2003.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Desestimar su solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 11/4) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
Afiliación de Autónomos
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.456

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2003, aceptar la solicitud de baja fuera de plazo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentada por el trabajador don Rafael Cortés Cortés, con número de afiliación 230057038628.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que figura de Alta en el R.E.T. Autónomos con efectos de 1 de diciembre de 1996 por el ejercicio de la actividad de "Comercio menor fuera de establecimiento...".

Que indica en su solicitud como fecha de Baja la de 31 de diciembre de 2002.

Que a dicha solicitud se acompaña fotocopia de Baja en el Impuesto de Actividades Económicas, presentada en la Agencia Tributaria de Lucena el 25 de junio de 2003, donde declara asimismo que ha cesado en su actividad con fecha 31 de diciembre de 2002.

Que no ha aportado por tanto, documento alguno que acredite fehacientemente el cese de su actividad en esa fecha.

Fundamentos de Derecho

El Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. 15/09).

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 33 del referido Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas.

Resuelve:

Tramitar su Baja fuera de plazo en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con fecha real de 31 de diciembre de 2002 y fecha de efectos 30 de junio de 2003, en las condiciones establecidas en el artículo 35.2 del Reglamento citado.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 11/4) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.457

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de Lucena, de la Seguridad Social, hace saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de alta a instancia de parte, por el que se ha dictado resolución, respecto al trabajador que a continuación se relaciona y la fecha de efectos que asimismo se indica:

391000059749; José Ignacio Fernández Frutos; 1 de julio de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la

misma al interesado, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, habiendo quedado debidamente acreditado que desarrolla la actividad como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo.

Fundamentos de Derecho

Los artículos 2 y 3 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, sobre concepto de trabajador autónomo y sujetos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores.

Resuelve:

Aceptar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con fecha de efectos indicada.

Contra la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 11/4) en relación con el artículo 63 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del artículo 71 citado, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 7.496

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se han tramitado expedientes de solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por las que se han dictado resoluciones aceptando las mismas, a los trabajadores que a continuación se relacionan y con la fecha de efectos que asimismo se indican.

Número Afiliación.— Apellido y nombre.— Domicilio.— Fecha efectos.
140042332009; Ortega San Román, Juan; Corazón de Jesús, 105 (Lucena); 31 de mayo de 2003.

221004984906; Belouahrani Debir Ahmed; Martín Alonso, 11-3º (Lucena); 29 de mayo de 2003.

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajadores por cuenta ajena.

Que Vd. ha solicitado su baja en el citado Régimen.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de

la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2.º, 35.2.1.º y 45.1.º.4.ªC del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero ("B.O.E." de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de 6 días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 7.497

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social, se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadora por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, de fecha 14 de julio de 2003, formalizando la misma, a la trabajadora doña Josefa Pérez Fernández, con número de afiliación 140048489990, con fecha de efectos 31 de octubre de 2002.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surtan efectos como notificación de la misma, la resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos

Que Vd. se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajadora por cuenta ajena.

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, ha quedado acreditado que Vd. ha permanecido en situación de inactividad agraria por un período de 3 meses naturales y, durante el mismo no ha ingresado las cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S.

Que habiendo procedido esta Administración, el 15 de mayo de 2003, al correspondiente trámite de audiencia para declarar su baja de oficio como trabajadora por cuenta ajena en el R.E.A.S.S., y transcurrido el plazo establecido para alegar o presentar la documentación que estimase pertinente, no se ha recibido contestación alguna.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el citado Régimen Especial, en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio ("B.O.E." de 21-09-1971), por el que se aprueba el Reglamento del R.E.A.S.S., que establece como requisito para la inclusión en el campo de

aplicación del referido Régimen, la habitualidad y el carácter de medio fundamental de vida de las labores agrarias.

Artículo 1.2.4.^a del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por el que se modifican los Reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas reales respecto de un trabajador por cuenta ajena en tres meses consecutivos y sin que durante los mismos el trabajador ingrese la cuota fija correspondiente a este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicha trabajadora con efectos del último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrá usted interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.— P.D. El Jefe de Área de Inscripción-Afiliación, Francisco A. Chicano Ortiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.405

Convenio Colectivo número 1.344
Código de Convenio: 14-0095-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 15 de julio de 2003, entre la representación legal de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA) y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2001 hasta el día 31 de diciembre de 2003, y de conformidad a los establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de agosto de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de
El Cabril 2001-2003
Acta número 19/01

ASISTENTES:

Por la Representación de la Dirección:
Doña Estrella Barbero Juárez.
Don José Manuel Blanco Blanco.
Doña Celia Cercadillo Sanz.

Don Santiago Gallego Lago.

Por la Parte Social:

Don Felipe Barrera Trujillo.
Don Pedro González Murillo.
Don Isidoro Fernández Jiménez.
Don José A. Miranda Florindo.
Don Félix Fuentes Fuentes.
Don Carlos Roselló Cardoso.
Don Pedro Téllez Guerrero (Asesor UGT).
Don Francisco Berral Rosal (Asesor UGT).

Se comienza la reunión en Córdoba a las 11 horas, del día 15 de julio de 2003.

Se trataron los siguientes puntos:

Una vez alcanzado el acuerdo por ambas partes, la Comisión Negociadora, previa deliberación sobre el texto definitivo del Convenio Colectivo C. T. Cabril para los años 2001, 2002 y 2003, acuerda:

1. Aprobar el texto articulado del Convenio, que se acompaña a la presente Acta, extendido a una cara en papel común, en los folios del 1 al 35, ambos inclusive, y Anexo I que aparecen suscritos por los miembros presentes de la Comisión Negociadora.

2. Remitir a la Autoridad Laboral competente el citado texto a los efectos de su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Enresa C.T. El Cabril para los años 2001, 2002 y 2003.

Y siendo las 13 horas finaliza la reunión.

Por el Comité de Empresa: Hay varias firmas.

Por la Empresa: Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO DE ENRESA
CENTRO DE TRABAJO EL CABRIL
AÑOS 2001 – 2003
CAPÍTULO I

ÁMBITO GENERAL

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN FUNCIONAL.

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo, laborales y sociales, entre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (en lo sucesivo ENRESA), y su personal adscrito al Centro de Trabajo de El Cabril.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Este Convenio afecta a la totalidad del personal adscrito al Centro de Trabajo antes mencionado con las excepciones siguientes:

a) El personal a que se refiere la letra a) del Título I, Capítulo 1 del artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Director, Director Técnico y Jefe Servicio Administración y Asuntos Generales.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las normas del presente Convenio son aplicables al Centro de Trabajo de El Cabril, así como en cualquier lugar en que el trabajador adscrito al Centro preste sus servicios.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, cualquiera que sea la fecha de su publicación oficial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tendrá una duración de tres años. No obstante, en aquellos artículos que así se indique, tendrán efectos desde las fechas en ellos establecidas.

Si no mediara denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes contratantes, con 15 días de antelación mínima a su término, o prórroga en su caso, el Convenio quedará prorrogado tácitamente por períodos de un año, excepto en las condiciones económicas que serán objeto de negociación al finalizar su plazo de vigencia.

ARTÍCULO 5.- COMPENSACIÓN Y GARANTÍA PERSONAL.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las actualmente en vigor en el Centro de Trabajo a que se refiere, ya que, examinadas en su conjunto, las condiciones del Convenio son más beneficiosas para el personal que las que venían rigiendo hasta su entrada en vigor.

No obstante, si existiera algún trabajador que tuviere reconocidas condiciones que, valoradas en su conjunto, fueren superiores a las establecidas en el presente Convenio, le serán respetadas con carácter estrictamente personal hasta el momento en que fueran superadas por lo establecido en Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 6.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo alguna variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia en cuanto que, consideradas aquéllas en su totalidad y en cómputo anual, superen el nivel total de este Convenio, debiendo entenderse, en caso contrario, absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

ARTÍCULO 7.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

En el supuesto de que alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio fuese declarada nula, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio y negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

ARTÍCULO 8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión paritaria compuesta, en representación de cada una de las partes, por:

- Empresa: 4 representantes.
- Trabajadores: 4 representantes.

Las funciones de la Comisión serán:

- 1) Interpretación de la totalidad de los artículos o cláusulas de este Convenio.
- 2) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3) Vigilancia respecto de las posibles situaciones discriminatorias que pudieran producirse.
- 4) Cuantas medidas tiendan a fomentar la aplicación práctica del Convenio.

Las reuniones se celebrarán con carácter ordinario cada 3 meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa grave o urgente que afecte a los intereses del ámbito de este Convenio, en cuyo caso se celebrarán a la mayor brevedad posible y preferentemente dentro del plazo de 48 horas.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría de cada una de las partes. En caso de desacuerdo, y antes que la Autoridad competente decida, se podrá someter a consulta o arbitrio de terceros las posiciones de las partes.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL****ARTÍCULO 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

La organización del trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de esta facultad, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas y emisión de informes en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la Legislación vigente.

La Dirección de la Empresa comunicará, por escrito, al Comité de Empresa y Secciones Sindicales si las hubiere, cualquier modificación funcional del organigrama establecido, antes de su puesta en práctica. Dichos órganos dispondrán de un plazo de 10 días para emitir el informe, no vinculante, que estimen pertinente.

Los nombramientos o cambios personales que no supongan modificación funcional de los organigramas, se comunicarán para su conocimiento al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, si las hubiere.

ARTÍCULO 10.- GRUPOS PROFESIONALES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio estará adscrito en uno de los cuatro grupos profesionales siguientes:

- Titulados.
- Técnicos no titulados.
- Personal de oficios.
- Personal administrativo.

A) TITULADOS.

Se entenderá por personal titulado aquellos en posesión del correspondiente título, de grado superior o medio, vinculados a la Empresa por dicha razón, entre otras, y que realicen funciones correspondientes a su nivel académico.

La Dirección de la Empresa podrá asimilar a este grupo a aquellas personas que sin estar en posesión de una titulación académica tengan conocimientos y experiencia que les permitan desarrollar las funciones de un Titulado.

El personal del grupo titulados deberá estar adscrito a una de las siguientes categorías:

- Titulado A.
- Titulado B.

Titulado C.

Titulado D.

Formación y Experiencia:

Formación académica de Titulado de grado superior o grado medio, completada con amplia experiencia profesional en algún área del proceso técnico de la Empresa.

Actividades principales:

* Responsable de elaborar y en su caso, coordinar y controlar el desarrollo de actividades relacionadas con su especialidad, servicio o área, de acuerdo a planes de la Compañía y directrices del superior, para garantizar el cumplimiento de calidad y de plazos en el nivel y presupuesto establecidos.

* Elaborar el plan de ejecución de las actividades encomendadas en cuanto a fases, medios, plazos y en su caso presentarlo para su aprobación.

* Realizar y controlar el desarrollo técnico de los procesos en los que está involucrado, responsabilizándose del cumplimiento de las actividades encomendadas para asegurar la calidad del servicio y el cumplimiento de objetivos del área.

* Asegurar, en su caso, la implantación final de las propuestas de mejora en los procesos inmersos y el cumplimiento de estas con las normas de control de calidad establecidas.

* Realizar cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

La pertenencia a cada una de las categorías citadas (Titulado A, Titulado B, Titulado C y Titulado D) irá en función de la responsabilidad, la importancia estratégica del puesto de trabajo, número de personas y presupuesto a su cargo, así como de la experiencia laboral y específica que aporte cada empleado.

B) TÉCNICOS NO TITULADOS.

Integrará este grupo el personal que no estando en posesión de un título de grado superior o medio, realiza funciones de carácter técnico autónomamente o bajo la supervisión de un superior, pudiendo ser responsable de un equipo de trabajo.

El personal del grupo Técnico no titulados tendrán las categorías de:

Técnico no titulado A.

Técnico no titulado B.

Formación y experiencia:

Formación académica equivalente a FP II, completada con una formación específica del puesto de trabajo y con la experiencia mínima de tres años, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales:

* Realizar las actividades y operaciones ya procedimentadas relacionadas con su especialidad, servicio o área de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices del superior correspondiente, garantizando el cumplimiento de los mismos en calidad y plazos establecidos.

* Controlar y hacer un seguimiento en su caso de trabajo desarrollado por el equipo de personas a su cargo, garantizando el correcto funcionamiento de los procesos, estando a las órdenes directas del personal titulado.

* Recepcionar y comprobar que la documentación recibida está cumplimentada en las condiciones adecuadas, para un correcto control de la misma.

* Dar soporte y apoyo a las distintas áreas de la Empresa, facilitando información en los temas de su especialidad.

* Realizar cuantas actividades le sean encomendadas en relación a la misión del puesto, y para las que posee los conocimientos y experiencia necesarios.

C) PERSONAL DE OFICIOS.

El personal de oficios es el que, teniendo la capacitación oficial adecuada o conocimientos prácticos de un oficio, pudieran realizar funciones propias del mismo.

Tendrán las categorías de:

Oficial de 1ª.

Personal que poseyendo los conocimientos necesarios de un oficio determinado, potenciados por una alta cualificación, desempeña con iniciativa y responsabilidad todas las tareas inherentes al mismo.

Formación y experiencia:

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales:

Tienen como misión principal entre otras la de operar, inspeccionar y controlar el funcionamiento así como la conservación y reparación de los sistemas y procesos de la Instalación con conocimientos suficientes para interpretar planos, croquis o esquemas. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

Oficial de 2ª.

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado de una forma cualificada, realiza con responsabilidad todas las tareas laborales inherentes a su puesto de trabajo, bajo la supervisión de un superior.

Formación y experiencia:

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales:

Tienen como misión principal operar los procesos, controlar el funcionamiento de los mismos vigilar, conservar y mantener en buen estado y correcto funcionamiento los diferentes equipos e instalaciones con conocimientos elementales para interpretar planos, croquis y esquemas sencillos. Así mismo realizará cualquier otra actividad que le sea encomendada por los superiores de naturaleza similar.

Peón especialista.

Personal que habiendo realizado el aprendizaje de una actividad, en una secuencia de trabajo determinada, realiza con responsabilidad todas las tareas inherentes a su nivel.

Formación:

Formación académica equivalente a E.G.B. y/o experiencia acreditada equivalente.

Actividades principales:

Tienen como misión principal la realización de operaciones elementales con máquinas sencillas, con carga y descarga manuales o con medios mecánicos simples, tareas de limpieza y en general tareas elementales en cualquier proceso.

D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo es el que realice trabajos administrativos de ejecución autónoma, o bajo la supervisión de un superior. Tendrán las categorías de:

Oficial 1ª Administrativo.

Personal que poseyendo la capacidad, titulación y/o conocimientos necesarios, adecuados a su cualificación específica, realiza bajo las órdenes de sus superiores y en dependencia directa de los mismos, tareas de responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas se requieran, para su total y perfecta ejecución, teniendo iniciativa para resolver las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido, si bien su actuación será supervisada por sus mandos.

Formación y experiencia:

Formación académica equivalente a FP II y experiencia mínima de dos años, o experiencia acreditada equivalente.

Oficial 2ª Administrativo.

Personal que realiza con responsabilidad trabajos administrativos que le encomiendan sus superiores. Se requiere en esta categoría una suficiente capacitación para el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática, poseyendo con suficiencia conocimientos sobre los procesos administrativos y utilizando adecuadamente los recursos puestos a su disposición tanto desde el punto de vista funcional como de operación.

Formación y experiencia:

Formación académica equivalente a FP I y experiencia mínima de un año, o experiencia acreditada equivalente.

Auxiliar administrativo.

Personal auxiliar dentro de las funciones administrativas de la Empresa que posee los conocimientos adecuados para el desarrollo de tales tareas, comprendiendo el manejo de máquinas auxiliares de oficina e informática.

Formación:

Formación académica equivalente a FP I, o experiencia acreditada equivalente.

CAPÍTULO III**RETRIBUCIONES****ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA SALARIAL.**

Se entenderá por Salario la suma de Salario Base, Antigüedad y Complemento Personal.

1) CONCEPTOS FIJOS:**a) Salario Base.**

Es la cantidad fijada en la tabla salarial a percibir por cada empleado según el nivel al que pertenezca.

La actualización de este concepto es de un 2% anual para 2001 y 2002, y del 2,5% para 2003.

b) Antigüedad.

Es la cantidad a percibir por un empleado en función de los años de servicio en la Empresa, consistente en el abono de trienios. La percepción de estos trienios se devengará a partir del día primero del mes en que se cumplan.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en excedencia forzosa, período de prueba y el tiempo transcurrido con contrato de trabajo eventual o interino, cuando se pase a la situación de fijo sin solución de continuidad.

La cuantía por trienio y paga será de 38,54 euros para 2001, 39,50 euros para 2002, y 40,49 euros para 2003.

c) Complemento Personal.

Es la cantidad que percibe un trabajador por encima de su salario base fijado en la tabla salarial. Parte de las cantidades percibidas como retribución variable podría incrementar este complemento, y por tanto consolidarse, para todos los trabajadores.

Se actualizará en la misma proporción que el Salario Base.

2) CONCEPTOS VARIABLES:**a) Retribución Variable.**

A partir del año 2001 se dota el 7% de la suma de salarios base y complemento personal al 31 de diciembre del año correspondiente, para retribución variable. Adicionalmente, la dotación recogida en este apartado se incrementará para el año 2001 en un 0,75% de la suma de salarios base y complementos personales existentes a 31/12/2000 y para el año 2002 en un 0,5% de la suma de salarios base y complementos personales existentes a 31/12/2001.

Esta cuantía se pagará en función del grado de cumplimiento de los objetivos generales de la Instalación, afectando a toda la plantilla por igual en el porcentaje resultante.

Estos objetivos serán profesionales y técnicos, es decir, estarán relacionados con la realización y desarrollo del trabajo y con parámetros técnicos de funcionamiento de la Instalación de El Cabril.

Tanto el establecimiento de los objetivos como su posterior evaluación será facultad de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la empresa realizará una consulta previa, no vinculante, al Comité de Empresa sobre posibles objetivos a establecer. La Dirección comunicará, dentro del primer trimestre de cada año, los objetivos del C.A. El Cabril previstos para el citado año. Durante el año se hará el seguimiento para conocer el nivel de cumplimiento de los objetivos. Una vez finalizado el año, y dentro del primer trimestre del año siguiente, se dará a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos.

La retribución correspondiente a este concepto se abonará en el primer trimestre del año siguiente.

En el mes de febrero del año siguiente, y en el seno de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, se establecerán las bases aplicables a la distribución de las cuantías dotadas.

b) Plus de Asistencia.

Es la cantidad que percibe el empleado por cada día que acude a trabajar a la Instalación de El Cabril por razón del aislamiento de la misma. Se fija en 6,62 euros/día para 2001, 6,79 euros/día para 2002, y 6,96 euros/día para 2003.

También se percibirá este plus cuando el trabajador esté en comisión de servicio, cuando se descansa por compensación de horas extraordinarias o de formación y cuando se esté de baja médica por accidente laboral y/o in itinere.

La percepción de este plus es incompatible con el plus festivo.

c) Plus de Festivo.

El empleado que trabajase en día no laborable (según el calendario establecido) percibirá una cantidad equivalente a 1,45 veces el valor de un día laborable. A los efectos del presente artículo no se considera trabajo el tiempo empleado en desplazamientos.

El valor de un día laborable, a efectos del presente plus, se calculará dividiendo el salario base y complemento personal anual por el total de los días laborables del año.

Esta percepción será incompatible con la compensación en tiempo establecida en el Art. 14.

Cuando el tiempo de permanencia en la Instalación sea igual o inferior a media jornada se devengará 1/2 Plus Festivo y cuando el tiempo esté comprendido entre 1/2 jornada y una se percibirá 1 Plus Festivo.

Si se superan la jornada laboral, el exceso se considerará horas extraordinarias y tendrán el tratamiento previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Si el trabajo se realiza en día no laborable en el Centro de Trabajo de El Cabril y laborable en el lugar de destino, la percepción del Plus Festivo está supeditada a la constancia y autorización en la Orden de Viaje correspondiente.

La Dirección informará mensualmente al Comité de Empresa acerca del número de pluses festivos realizados, indicando los motivos y las personas.

d) Plus de Retén.

El empleado que, de acuerdo con la organización de retenes establecida, esté en disposición de ser localizado fuera de la jornada laboral a través de un buscapersonas y de incorporarse al trabajo, en su caso, recibirá un plus denominado de «retén» cuyo valor se fija en 113,92 euros por cada semana que permanezca de servicio para 2001, 116,77 euros/semana para 2002, y 119,69 euros/semana para 2003. A partir del 1 de junio de 2003, los empleados en semana de retén percibirán 15 euros por cada día no laborable en la instalación entre el lunes y el viernes de la semana correspondiente.

A partir del 1 de junio de 2003, las llamadas de retén que supongan desplazamiento a la instalación tendrán tratamiento de comisión de servicio.

e) Plus de Turno.

Cuando la Empresa estableciera para todos o parte de sus trabajadores un régimen de turnos rotativos o turnos especiales, que cambiarán sus condiciones objetivas del horario general del Convenio, ésta pagará a todos los trabajadores implicados la cantidad de 15,75 euros por día que estén fuera del horario habitual para 2001, 16,14 euros/día para 2002, y 16,54 euros/día para 2003.

La fijación de turnos se hará de modo rotativo entre todos los trabajadores con capacidad para las funciones encomendadas.

Durante el mes de Enero la Dirección de la Empresa distribuirá al Comité de Empresa el calendario previsto de actividades sometidas a turnos para dicho año con los trabajadores afectados. Cualquier modificación se comunicará con la mayor brevedad posible. Dichos cambios se consensuarán entre Jefe de Servicio o Responsable de Área y los trabajadores implicados, sin perjuicio de que por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de la partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada.

Cuando un empleado comience una semana en sistema de turno, completará ésta en el mismo horario. No obstante, si por razones técnicas, productivas o ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera llevar a efecto la actividad programada, se volverá al horario habitual a la mayor brevedad posible. En dicho caso el trabajador cobrará el plus de turno la semana completa. De la misma manera, aquellos trabajadores que se incorporen al turno de tarde durante la semana, percibirán el turno de la semana completa.

No percibirá este plus el personal que hubiese sido contratado para realizar su horario habitual durante el horario de turno o en horarios especiales, salvo que se les alterase el mismo. Si así fuera les será de aplicación los párrafos anteriores.

3) HORAS EXTRAORDINARIAS.

La Empresa y el órgano representativo de los trabajadores manifiestan su propósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, completar y solapar turnos, eficacia en el trabajo u otras circunstancias peculiares de la actividad de que se trate.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias que fueren necesarias en base a lo indicado en el párrafo anterior, así como las estructurales y las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños de urgente reparación.

Para que la prolongación de jornada dé lugar al devengo de horas extraordinarias, será necesaria la previa autorización del Director del Centro.

El valor de las horas extraordinarias será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora extra} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 1,75$$

La Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas cada mes, así como de los casos y razones que las hayan motivado.

Si algún trabajador tuviera que realizar más de 80 horas extraordinarias al año, las que excedan de 80 serán compensadas en los cuatro meses siguientes a su realización, en tiempo libre a razón de 1'75 por cada hora.

No obstante, el trabajador podrá compensar mediante descanso, las horas extraordinarias realizadas aún cuando no halla llegado al tope máximo de 80 anuales, comunicándolo al Servicio de Administración.

4) PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas comprendidas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se considerarán nocturnas, y se abonarán con un Plus de Nocturnidad equivalente a:

$$\text{Valor Plus hora nocturna} = \frac{\text{Salario Base} + \text{Complemento Personal anual}}{\text{Horas jornada anual}} \times 0,25$$

Queda exceptuado de la percepción de este complemento personal que hubiese sido contratado para realizar su trabajo durante el período nocturno y se le hubiera tenido en cuenta este Plus a la hora de fijar su salario.

ARTÍCULO 12.- RETRIBUCIONES.

a) Pago de salario.

Todas las percepciones pactadas en este Convenio se consideran brutas, y de las mismas se deberá deducir la parte que por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y por cotización a la Seguridad Social pueda corresponder a los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes.

El pago de los salarios se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes por meses vencidos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artº 29 del Estatuto de los Trabajadores, se considera válido el recibo de salarios que la empresa viene utilizando.

El empleado tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de sus haberes, sin que éstos puedan exceder del 90% del importe líquido de la mensualidad.

b) Número de Pagas.

El personal afectado por el presente Convenio devengará, además de las doce pagas normales, dos pagas extraordinarias al año, devengándose cada una de ellas semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre, y pagaderas en los días 15 de ambos meses. El importe de cada una de las pagas extraordinarias será el mismo de una paga normal según los valores que se fijan en la tabla.

Se entiende por mensualidad 1/12 del salario bruto anual, y por paga 1/14 del salario bruto anual.

c) Tabla Salarial.

La tabla salarial se estructura en cuatro grupos:

- 1.- Titulados.
- 2.- Técnicos no titulados.
- 3.- Personal de oficios.
- 4.- Personal administrativo.

Estos grupos, se subdividen en varias categorías y éstas a su vez en distintos subniveles.

Todo el personal deberá estar asignado a un nivel de la tabla salarial. Los Titulados en prácticas percibirán como mínimo el 80% del salario base del nivel de la tabla salarial que se le asigne.

El salario base a percibir por el personal de nueva incorporación a la Empresa, durante el período máximo de un año, por considerar este tiempo como período de adaptación, será como mínimo el 85% del salario base del nivel a que se asigne.

Se establece como tabla salarial para 2003, aplicable a los empleados dentro del ámbito personal del Convenio, la contemplada en el Anexo I.

CAPÍTULO IV JORNADA LABORAL Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 13.- JORNADA.

Se establece una jornada de 1.622 horas/año para el año 2001 y 2002 y 1.605,75 horas/año para el año 2003.

En la última quincena de Diciembre, la Empresa publicará el Calendario Laboral del año siguiente. Si el Calendario Laboral oficial supera los 220 días laborables para 2001 y 2002 y los 218 días laborables para 2003, se pactará con el Comité de Empresa los días que no son laborables en este Centro de Trabajo.

ARTÍCULO 14.- HORARIO.

A partir del año 2001 el horario será de 7 horas y 15 minutos a 14 horas y 40 minutos de lunes a viernes. Los 72 últimos días laborables, fijados en el calendario laboral para este año, se retrasará la entrada en 5 minutos, siendo por tanto de 7 horas y 20 minutos a 14 horas y 40 minutos.

Este horario se podrá modificar, previo acuerdo con el Comité, para el cumplimiento de la jornada establecida en el artículo anterior.

Por razones organizativas y de producción se establece un turno de tarde con el siguiente horario: A partir del año 2001 será de 14 horas a 21 horas y 25 minutos, de lunes a viernes. Los 72 últimos días laborables de año, según calendario laboral, se adelantará la salida en 5 minutos, siendo por tanto de 14 horas a 21 horas y 20 minutos.

En estos horarios se computarán 20 minutos diarios de bocadillo y 30 minutos diarios de vestuario y ducha para los años 2001-2003.

Los turnos serán semanales, salvo que por motivos técnicos sean precisos períodos inferiores.

El personal que realice funciones de guardería de finca, el de comunicación social y el personal contratado con horarios especiales, cumplirá la jornada establecida en el artículo anterior según horario a fijar por la Dirección del Centro y representantes de los trabajadores, quién tendrá en cuenta las circunstancias del personal afectado, salvo pacto singular en contrario.

Cuando se efectúen desplazamientos por razones de trabajo en día no laborable, el empleado tendrá derecho a las compensaciones horarias siguientes:

- Una jornada: cuando la hora de salida es anterior a las 14:35 horas o la de llegada al domicilio habitual después de las 14:35 horas. También se tendrá derecho a una jornada cuando sea festivo tanto en el Centro de trabajo de El Cabril como en el lugar de desplazamiento.

- Media jornada: cuando la salida se efectuó entre las 14:35 horas y las 24:00 horas y la llegada sea anterior a las 14:35 horas.

El reconocimiento de estas compensaciones está supeditada a la constancia y conformidad en la Orden de Viaje correspondiente.

En los desplazamientos en días laborables se computará como tiempo adicional trabajado 2 horas con un máximo de 10 horas al mes. A partir del 1 de Junio de 2003, en los desplazamientos en días laborables se computará como tiempo adicional trabajado 3 horas con un máximo de 21 horas al mes.

La compensación horaria establecida en este artículo será incompatible con la percepción del Plus Festivo del Art. 11 2 c)

ARTÍCULO 15.- TRANSPORTE.

La Empresa dotará de medios de transporte colectivo debidamente acondicionado y efectuará las rutas desde Peñarroya-Pueblonuevo, Fuenteobejuna, Azuaga y Hornachuelos al Centro de trabajo de El Cabril.

En aquellos supuestos a los que por horario especial no se puedan utilizar estos medios de transporte colectivos se buscará una alternativa caso a caso.

CAPÍTULO V

CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 16.- SISTEMAS DE PROVISIÓN DE VACANTES.

Cuando se produce una vacante o puesto de trabajo de nueva creación, en ambos casos la ocupación de dicha plaza, se someterá al sistema de promoción de vacantes que a continuación se detalla.

Siempre que se den las circunstancias establecidas en el presente Convenio y ello sea posible por cumplimiento de los requisitos de titulación y perfil exigidos para el puesto vacante, se cubrirá el mismo por el procedimiento de promoción interna.

Cuando no sea posible la promoción interna, el sistema aplicable será el de convocatoria exterior, sin perjuicio del sistema especial de selección para los supuestos contemplados en el presente artículo.

a) Promoción interna:

Una vez demostrada la necesidad de aplicar cualquiera de los casos antes mencionados, el Servicio de Administración comunicará al Comité de Empresa la existencia de dicha vacante, junto con el perfil de la misma, en el que se hará constar lo siguiente:

- Categoría laboral.
- Requisitos académicos y profesionales.
- Plazo de presentación de solicitudes, el cual no será inferior a 15 días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios.

Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por el Jefe de Svo. de Administración, o persona en quién delegue, el Jefe de Svo. al que pertenezca el puesto, o persona en quién delegue, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa. Esta Comisión es la encargada de aprobar el perfil del puesto propuesto y efectuar el proceso de selección, proponiendo a la Dirección, para su aprobación, los candidatos más idóneos.

La vacante se publicará en los tabloneros de anuncios de los distintos Centros de Trabajo, a fin de que los empleados que estimen reunir los requisitos exigidos presenten su candidatura al Servicio de Administración y Asuntos Generales con copia al Servicio al que pertenecen.

Los candidatos que reúnan los requisitos necesarios efectuarán las pruebas psicotécnicas y prácticas que se consideren pertinentes, propuestas por el Servicio al que pertenezca el puesto, y adaptadas a la categoría laboral del puesto. La Comisión de Selección indicará el tipo de pruebas a efectuar.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección, teniendo prioridad los empleados de este Centro de Trabajo.

Si a criterio de la Comisión de Selección, por la características especiales del puesto, no hay ningún posible candidato que reúna los requisitos, se podrá proponer a la Dirección que apruebe su contratación exterior.

b) Contratación exterior.

Si con el procedimiento establecido en el apartado anterior no se hubiera encontrado candidato idóneo, la Empresa procederá a convocar la vacante por contratación exterior, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado a, a través de la Comisión de Selección.

La vacante será cubierta por la persona que se considere más idónea por la Dirección entre las propuestas por la Comisión de Selección.

c) Sistema Especial de Selección.

Se considerarán puestos de libre designación del Comité de Dirección de la Empresa los siguientes:

- Titulados.
- Empleados en función de Cajeros.
- Empleados que realicen funciones de Secretaria de Dirección.
- Empleados que realicen funciones de atención al público.

El proceso de selección se hará dentro de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

ARTÍCULO 17.- CONTROL POR EL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá acceso a la información que solicite sobre cualquier proceso de selección efectuado, para lo cual podrá designar dos miembros que, con el Servicio de Administración, pueda revisar la documentación correspondiente, a fin de controlar el cumplimiento del procedimiento establecido.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa de las contrataciones realizadas.

La Dirección de la Empresa comunicará por escrito, antes del 31 de Diciembre de cada año, al Comité de Empresa, el Plan de Empleo, así como las previsiones en esta materia que figuren en los planes a medio plazo y que incluirán la definición de aquellas plazas que, a criterio de la Empresa, podrían ser cubiertas mediante promoción interna.

ARTÍCULO 18.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.

La formación del personal en la empresa atenderá dos finalidades primordiales:

1. Obtener una mejor capacitación personal para conseguir una mayor promoción laboral y social.
2. Obtener una mejor adecuación profesional de los recursos humanos para conseguir una mayor eficacia en los diferentes puestos de trabajo.

La formación tendrá cuatro objetivos básicos:

- a) Promoción: Capacitación básica para permitir, en su caso, el acceso a categorías superiores.
- b) Perfeccionamiento: Mayor eficacia en el puesto de trabajo.
- c) Reversión: Capacitación en especialidades distintas del actual puesto de trabajo.
- d) Desarrollo humano.

Cuando la Empresa organice o envíe al personal a realizar cursos o actividades de formación profesional en las técnicas propias del trabajo fuera de la jornada laboral, el tiempo de formación se compensará en descanso a razón de hora/hora. La asistencia a cursos de formación obligatoria se realizará preferentemente dentro de la jornada de trabajo, a no ser que por motivos justificados y previo acuerdo con los asistentes se prolongue durante la tarde.

En el ámbito de la capacitación personal para conseguir una mayor promoción personal, cultural o social, la Empresa financiará, a petición del trabajador:

1. El 100% del coste de las clases de idiomas, siempre que se constate la asistencia y aprovechamiento.
2. El 100% de la matrícula de estudios universitarios, siempre que se aprueben al menos el 60% de las asignaturas matriculadas.
3. El coste de asistencia a Congresos, Cursos y Seminarios de las distintas especialidades de carácter general, previa autorización del Director del Centro.

No obstante lo anterior, y hasta la finalización de la vigencia del presente convenio, se constituye una Comisión de Formación que estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección y dos designados por el Comité de Empresa. El objeto de esta Comisión será impulsar acciones en el ámbito de la promoción personal, cultural o social, para lo cual estudiará y aprobará, en su caso, las peticiones cursadas en este sentido y diseñará y realizará las acciones formativas que considere pertinentes en este ámbito, sufragando la Empresa el coste de impartición de las mismas. Esta formación se realizará fuera de la jornada laboral y no se considerará tiempo de trabajo. La Dirección del Centro informará a esta Comisión de Formación de los programas de formación en las técnicas propias del trabajo y recabará sus comentarios.

Finalizada la vigencia del convenio, el envío de los programas de formación se hará al Comité de Empresa.

ARTÍCULO 19.- PROMOCIÓN DEL PERSONAL.

Se dota a partir de 2001 anualmente el 0,4% de la suma de Salario Base y Complemento Personal a 31 de diciembre del año anterior, que la Dirección utilizará para realizar reclasificaciones una vez oído el Comité de Empresa.

CAPÍTULO VI

MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 20.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

Se denomina cambio de puesto de trabajo el paso de un trabajador de una Área a otra diferente, o el desempeño de otra función en la misma Área que no conlleve cambio de residencia.

El cambio de puesto podrá tener origen en una de las causas siguientes:

1) Cambio de puesto a petición del trabajador.

En este caso el trabajador solicitará por escrito a la Empresa el cambio de puesto. En el supuesto de que la Empresa acceda al cambio solicitado, el trabajador pasará a devengar la retribución correspondiente al puesto solicitado así como los complementos de dicho puesto.

2) Cambio de puesto por permuta.

Los trabajadores del mismo grupo, categoría y nivel podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos. En tal caso la Dirección resolverá en función de las necesidades del servicio y la aptitud de ambos trabajadores. De la resolución adoptada la Dirección informará al Comité de Empresa.

3) Cambio de puesto por mutuo acuerdo.

Cuando el cambio de puesto tenga su origen por mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador, las condiciones se establecerán por escrito entre ambas partes.

4) Cambio de puesto por capacidad disminuida.

En este caso se considerará como personal de capacidad disminuida aquellos trabajadores que hayan sufrido una limitación funcional o psíquica derivada tanto de enfermedad como de accidente, sea laboral o no laboral que, sin que suponga una

disminución invalidante total o absoluta, afecte a los trabajos de su profesión habitual e impida el desarrollo de los mismos en forma correcta y completa.

La declaración de esta situación podrá efectuarse bien a través de la calificación oficial como invalidez permanente parcial, o a través de los Servicios Médicos de Empresa. El Servicio Médico de Empresa estudiará ambos supuestos, calificará el hecho y de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud del Centro de Trabajo, propondrá a la Dirección la adopción de las medidas pertinentes.

5) Cambio por necesidades del servicio.

Cuando por razones técnicas, organizativas o de producción u otras derivadas de la actividad de la Empresa, la Dirección disponga el cambio de puesto de un trabajador, se respetará a éste el salario que tenga asignado. En caso de suponer superior o inferior categoría, se estará a lo dispuesto en el artículo 21. En el caso de que para el desempeño del nuevo puesto el trabajador necesite una formación profesional específica, la Empresa proporcionará la misma a su exclusivo cargo.

Por otro lado, el cambio de puesto de trabajo será automático en los casos de acumulación de dosis radiactivas. Para estos supuestos se requerirá informe de los Servicios Médicos, Servicio de Protección y Radiología y de la Dirección, redactados en base a los criterios contenidos en la Legislación vigente.

En caso de disconformidad, el Comité de Empresa podrá recurrir contra dicho cambio.

ARTÍCULO 21.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

Cuando el empleado realice trabajos de superior categoría durante seis meses consecutivos u ocho alternos durante tres años, percibirá desde el primer día que comience, el salario de esa categoría, sin que ello suponga la creación de un puesto de trabajo en la misma. El párrafo anterior no es aplicable en los casos de: enfermedad, accidente de trabajo y permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Por necesidades del trabajo en situaciones perentorias e imprevisibles o por incapacidad física, la Empresa podrá destinar a un trabajador a trabajos de inferior categoría, y por el tiempo imprescindible, siempre que no afecte a su dignidad o a su formación personal, manteniéndole el salario y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. En la medida de lo conveniente y siempre a juicio del Jefe correspondiente o de sus mandos delegados, se procurará que estos destinos a trabajos de inferior categoría lo sean siempre con carácter rotativo.

ARTÍCULO 22.- TRASLADOS.

Se entiende por traslado el cambio de destino entre los diferentes Centros de Trabajo de ENRESA. Podrá tener su origen en una de las causas siguientes:

1) A petición del trabajador.

El traslado a petición del trabajador solamente podrá concederse al personal fijo de plantilla en ocasión de que exista vacante dentro de su mismo grupo, categoría, especialidad y nivel.

La tramitación de este traslado se hará mediante solicitud escrita que será resuelta por la Dirección en el plazo de treinta días.

Concedido el traslado, el interesado no tendrá derecho a indemnización por gastos de traslado ni dietas, y deberá incorporarse a su nuevo puesto en el plazo máximo de treinta días.

La preferencia en la concesión de los traslados a que se refiere este apartado será la siguiente:

- a) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en ENRESA en la localidad donde se solicite.
- b) Los trabajadores cuyo cónyuge ocupe un puesto de trabajo en cualquier Empresa o Ente administrativo en la localidad donde se solicite.
- c) Los trabajadores con hijos en edad escolar, cuando en el lugar de residencia no existan Centros de Enseñanza adecuados.
- d) Los trabajadores de mayor antigüedad en la Empresa.
- e) Los trabajadores de mayor edad.

2) Por necesidades del servicio con cambio de residencia.

Cuando por necesidades técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, la Empresa disponga un traslado con cambio de residencia y, previo expediente, en su caso, tramitado y aprobado por la Autoridad Laboral y el Comité de Empresa, el

trabajador que será preavisado por escrito con una antelación de al menos tres meses, tendrá derecho a optar:

a) Por el traslado, siendo a cuenta de la Empresa los gastos que ocasione el desplazamiento del trabajador y su familia así como los de transporte de mobiliario y enseres. Y además una indemnización equivalente a media anualidad de su salario bruto. Se fija una indemnización mínima equivalente a la de media anualidad de salario base medio de la Empresa más siete trienios de antigüedad. La Empresa concederá además 5 días laborables retribuidos para buscar vivienda y otros 3 días para traslados.

Este traslado llevará aparejado el derecho a percibir la totalidad del salario, el respeto de la categoría profesional, así como cualquier otra condición que tuviera reconocida.

b) Por rescindir su contrato, mediante indemnización que se fije como si se tratara de despido improcedente, por crisis laboral o económica, salvo acuerdo más favorable con ENRESA.

Los empleados trasladados por necesidades del Servicio tendrán preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en el Centro de origen, dándoles ENRESA conocimiento de las existentes en cada momento, respetándose en todo caso dentro de cada categoría el orden de antigüedad.

Sin perjuicio de lo antes dicho, el criterio de traslado dentro de cada grupo profesional será el de menor antigüedad.

3) Por necesidades del servicio sin cambio de residencia.

En este caso se pactarán las condiciones de traslado entre la Empresa y el trabajador.

4) Por mutuo acuerdo.

Se estará a lo acordado por ambas partes.

CAPÍTULO VII

DESPLAZAMIENTOS

ARTÍCULO 23.- DESPLAZAMIENTOS.

Por razones técnicas, organizativas o de producción, ENRESA podrá desplazar a su personal a población distinta a su Centro de Trabajo, abonándose, además de sus salarios, los conceptos que se indican en el presente apartado.

Cuando el trabajador sea desplazado temporalmente a una población distinta a su Centro de Trabajo y desde allí sea desplazado a otra población que no sea la del origen, este segundo desplazamiento se considerará como un nuevo desplazamiento efectuado otra vez desde su Centro de Trabajo de origen.

1) DESPLAZAMIENTOS EN TERRITORIO NACIONAL.

a) Desplazamientos inferiores a 2 meses:

El trabajador tendrá derecho a «Gastos Pagados», y a una Ayuda de Bolsillo en cuantía de 20,89 euros/día para 2001, 21,41 euros/día para 2002 y 21,95 euros/día para 2003.

b) Desplazamientos de duración prevista entre 2 meses y 1 año.

Para los dos primeros meses el trabajador podrá acogerse a lo establecido en el apartado a) del presente artículo, o bien a lo desarrollado en el presente. Serán por cuenta de la Empresa los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento del trabajador y su familia.
- Gastos de alquiler de la vivienda, de características similares a la de su vivienda familiar habitual, en el nuevo lugar de residencia previa justificación correspondiente. Gastos de enganche de luz, agua, gas y teléfono. Asimismo la Empresa facilitará las fianzas de los alquileres. En caso de que el alquiler se realizara para un tiempo mínimo de 1 año, serán por cuenta de la Empresa los gastos originados en el caso del no cumplimiento de dicho contrato.

- Una indemnización mensual equivalente a 908,35 euros/mes para 2001, 931,06 euros/mes para 2002 y 954,34 euros/mes para 2003.

2º) DESPLAZAMIENTOS AL EXTRANJERO.

a) Desplazamientos de hasta 2 meses:

- Gastos pagados.
- 41,76 euros diarios en concepto de Ayuda de Bolsillo para 2001, 42,80 euros diarios para 2002, y 43,87 euros diarios para 2003.

b) Desplazamientos comprendidos entre 2 y 6 meses:

El trabajador podrá optar entre:

1) Condiciones establecidas en el apartado a) inmediato anterior, incluyendo un viaje cada dos meses al lugar de residencia habitual.

2) Los siguientes gastos:

- Viaje pagado de la familia
- Alojamiento y transporte por cuenta de ENRESA.

Una indemnización diaria dependiendo de los países de destino, clasificados éstos en los grupos que a continuación se detallan, y por unos importes que asimismo se indican:

Grupo 1: EE.UU., Canadá, Gran Bretaña, Suecia, Francia, Italia: 135,28 euros para 2001, 138,66 euros para 2002 y 142,13 euros para 2003.

Grupo 2: Suiza, Alemania, Bélgica, Austria: 108,22 euros para 2001, 110,93 euros para 2002 y 113,70 euros para 2003.

Grupo 3: Resto de los países: 91,97 euros para 2001, 94,27 euros para 2002 y 96,63 euros para 2003.

Estas indemnizaciones serán pagaderas en euros o en la moneda legal del país de destino, condicionada ésta a la autorización de la Autoridad monetaria.

3) MEDIO DE TRANSPORTE.

a) Aviación:

Los viajes en vuelos nacionales se efectuarán en clase turista, y en los internacionales en las clases denominadas «business», «preferente», etc., siempre que sea posible; en caso contrario se efectuará en clase turista.

Si la duración de la Comisión de Servicio es inferior a un mes, la Empresa abonará hasta un máximo de 10 Kg. de exceso de equipaje. Si la Comisión de Servicio es superior a un mes se pactará el peso del equipaje a cargo de ENRESA. Si el exceso de equipaje fuera debido a documentación o material de su trabajo, su importe, cualquiera que sea la duración de la Comisión, será a cargo de la Empresa.

b) Ferrocarril:

El viaje se realizará en primera clase o preferente en viajes diurnos y en coche cama, compartimento individual, en los nocturnos.

c) Vehículo propio:

Cuando el transporte por Comisión de Servicio se realice en vehículo propio, se abonará la cantidad de 0,26 euros/km para 2001, 0,27 euros/km para 2002 y 0,28 euros/km para 2003, más los gastos de peaje y aparcamiento, en su caso.

La Empresa no será responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas de accidente, ni de las infracciones cometidas por él o de los usuarios del vehículo.

d) Vehículos de alquiler:

Cuando por necesidades del viaje el transporte se efectúe en vehículo de alquiler, deberá ser autorizado expresamente por el Director del Centro.

4) ALOJAMIENTO.

A título orientativo, se considera que el alojamiento a utilizar es el hotel de cuatro estrellas o categoría similar, siempre que las condiciones de hospedaje del lugar de destino del viaje lo hagan posible.

CAPÍTULO VIII

VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 24.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 24 días laborables no computándose a estos efectos los sábados como días laborables. De estas vacaciones, un mínimo de 15 días laborables se disfrutarán de forma ininterrumpida y preferentemente en verano, pudiendo utilizar los días restantes a conveniencia del trabajador, siempre y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Cada Área realizará una planificación de las vacaciones anuales que se presentará en el Servicio de Administración durante el primer trimestre del año.

Asimismo se establece un día más de vacaciones para aquellos empleados que tengan perfeccionados dos o más trienios. Dicho día podrá disfrutarse a partir del momento en que se devengue el segundo trienio.

Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas en metálico.

Se consideran festivos, además de los señalados en la legislación vigente, los días 24 y 31 de diciembre.

ARTÍCULO 25.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

El personal con más de 1 año de antigüedad, podrá disfrutar de un permiso no retribuido, por un período no superior a tres meses cada tres años. Si la licencia excede de diez días el trabajador causará baja en la Seguridad Social durante el tiempo del permiso.

La Dirección podrá conceder, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, permisos de hasta diez días al año para asuntos propios sin merma de los períodos de vacaciones.

La Dirección concederá reducciones de jornada de al menos 1 hora de duración, con la disminución proporcional del salario, a los trabajadores, cuando concurren en ellos alguna de las siguientes circunstancias:

- Que por razones de guarda legal tengan al cuidado directo algún menor de 6 años, minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.
- Que precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

ARTÍCULO 26.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- a) 15 días naturales por razón de matrimonio. Para el disfrute de este permiso será necesario un preaviso de 15 días.
- b) 3 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 5, por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge y hermanos.
- c) 2 días naturales prorrogables en caso de desplazamiento, hasta 4 por fallecimiento de abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.
- d) 1 día natural, prorrogable en caso de desplazamiento hasta 2, por fallecimiento de familiar de hasta tercer grado de consanguinidad.
- e) 2 días naturales, prorrogables en caso de desplazamiento hasta 4, por enfermedad grave u operación quirúrgica de padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos, nietos, así como padres, hijos y hermanos políticos.
- f) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos ya sean consanguíneos o afines.
- g) 3 días laborables, por nacimiento de hijo.
- h) 1 día laborable por traslado del domicilio habitual. Ampliables a 3 en caso de traslado a localidad distinta.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica. En estos casos será necesario la presentación del justificante de haber asistido a las mencionadas consultas.
- j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- k) Por lactancia de un hijo menor de 9 meses, 1 hora de ausencia de trabajo que podrá dividirse en 2 fracciones, o bien la reducción de la jornada normal en 45 minutos.
- l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- m) En los restantes casos previstos en la Legislación vigente, se estará a lo establecido en la misma.

ARTÍCULO 27.- PERMISOS POR RAZÓN DE ESTUDIOS.

En el caso de que el trabajador curse estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho a:

- 1) Permiso para asistir a exámenes y demás pruebas obligatorias sin merma de sus haberes y por el tiempo indispensable.
- 2) La Dirección estudiará con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de admitir reducciones en la jornada, con recuperación o no de las mismas, a los trabajadores que estén cursando estudios en Centros Oficiales.

ARTÍCULO 28.- EXCEDENCIAS FORZOSAS ESPECIALES.

Dará lugar a la situación de excedencia forzosa la elevación o designación para cargos públicos o sindicales cuando su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, debiendo solicitarse el reingreso dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

Al personal en situación de excedencia forzosa o especial, se le reservará su puesto de trabajo y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo comprendido en aquélla, no percibiendo remuneración alguna durante dicho tiempo. En el momento de su reincorporación percibirá el salario vigente correspondiente a su categoría.

El personal en situación de excedencia forzosa o especial podrá optar a las vacantes que se convoque en el Centro de Trabajo.

ARTÍCULO 29.- EXCEDENCIA POR EL CUIDADO DE HIJO.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS.

Los trabajadores de plantilla con más de un año de antigüedad en la Empresa tienen derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. La solicitud de excedencia se presentará al Departamento de Administración de Personal, que resolverá en el plazo máximo de treinta días. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante la excedencia voluntaria quedan en suspenso los derechos y deberes del trabajador, no computándose tal período a efectos de antigüedad.

Si el trabajador no solicita por escrito el reingreso en la Empresa con 15 días de antelación a la fecha de terminación de su excedencia, causará baja definitiva.

Cuando se solicite el reingreso en los casos de excedencia voluntaria, éste estará condicionado a que haya vacantes en su categoría. Si no existieran vacantes en la categoría propia y sí en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el nivel retributivo que a ella corresponda hasta que se produzca una vacante en su categoría, o no reingresar hasta la fecha en que se produzca dicha vacante.

ARTÍCULO 31.- INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD. Prestaciones por Enfermedades, Accidentes y Maternidad:

En los casos de baja por enfermedad, accidente o maternidad, la Empresa abonará la diferencia entre las prestaciones que en dichos supuestos concede al trabajador la Seguridad Social y el 100% del salario que el trabajador estuviese devengando en el momento de producirse la baja.

A los efectos indicados, la Empresa podrá comprobar la existencia, causa y duración de la enfermedad o lesión, incluso mediante visita de inspección en el domicilio del trabajador. Si de la información o inspección que se practique resultara comprobada simulación o que el trabajador no se encuentre impedido para el cumplimiento de sus deberes laborales, perderá el derecho al expresado beneficio, con devolución, en su caso, del complemento percibido, pasándose la correspondiente información a la Seguridad Social a los efectos previstos en la Orden de 21 de marzo de 1974, sin perjuicio de considerar el hecho como constitutivo de falta sancionable.

CAPÍTULO IX

ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 32.- PRÉSTAMOS.

Los empleados fijos, con más de 1 año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a obtener de ENRESA, en concepto de préstamo en una o varias veces, una cantidad que en ningún caso supere 3.5 veces su salario bruto anual, con un tope máximo de 102.172,06 euros, que necesariamente deberá aplicar a alguno de los siguientes conceptos:

- Adquisición o reforma de vivienda familiar.
- Adquisición segunda vivienda familiar.
- Adquisición de plaza de garaje.
- Adquisición de vehículo.

La aplicación de los préstamos a los fines establecidos en este artículo, se justificará documentalmente ante el Dpto. de Administración de Personal.

Para la adquisición de vehículo el tope máximo será de 18.030,36 euros.

El tipo de interés será el 2% fijo anual.

El período de amortización será, como máximo, de 20 años para todos los conceptos señalados, excepto para la compra de

vehículo que será, como máximo, de 6 años. No obstante, este plazo de amortización de 6 años, podrá ampliarse hasta completar el máximo de 20 años, siempre y cuando el empleado reconvierta el principal pendiente de amortizar de ese préstamo en uno de vivienda con motivo de la adquisición de un inmueble, beneficiándose del préstamo de esa naturaleza, previsto en este artículo.

Los indicados plazos de amortización se computarán a partir de la fecha de concesión del préstamo.

El plazo de amortización no podrá ser superior a los años que resten hasta la jubilación del empleado.

Estas condiciones quedarán reflejadas en el correspondiente contrato personal entre ENRESA y el empleado, siendo preciso tener suscrita alguna póliza de vida al efecto de establecer las garantías oportunas a favor de ENRESA.

ARTÍCULO 33.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Todos los empleados fijos en la plantilla del Centro tendrán derecho a solicitar por escrito un anticipo de 4 mensualidades de su salario bruto, sin intereses, a devolver en un máximo de 36 mensualidades a contar desde el mes siguiente al de su concesión.

ARTÍCULO 34.- TOPE MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO.

El pago mensual del empleado por endeudamiento total con la Empresa en concepto de devolución de préstamos y anticipos reintegrables no podrá ser superior al 50% del Salario neto por mensualidad (incluyendo trienios).

ARTÍCULO 35.- OTRAS PRESTACIONES.

1) Seguro de Accidentes.

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro contra toda clase de accidentes corporales. El capital asegurado será el correspondiente a tres anualidades brutas con un mínimo de 60.000 euros.

Asimismo la Empresa tendrá concertado, un Seguro adicional de Accidentes para las personas que, en Comisión de Servicio, y por las características del viaje, no queden cubiertas por los beneficios que para este concepto la Empresa tiene concertado con sus agencias de viaje habituales.

2) Seguro de Vida e Invalidez Permanente, Absoluta o Total.

La Empresa tiene establecido a su cargo un Seguro de Vida e Invalidez Absoluta o Total. El capital asegurado será el correspondiente a dos anualidades de salarios brutos.

3) Asistencia Sanitaria.

ENRESA establecerá las condiciones necesarias para garantizar la cobertura sanitaria para su personal y sus familiares dentro de las condiciones generales de la zona geográfica donde se encuentren. Todos los empleados y personas a su cargo tendrán derecho a estar suscritos a SANITAS o ASISA, siendo con cargo a la Empresa el 100% de las cuotas de afiliación del empleado de Enresa y el 75% de los beneficiarios de éste.

Aquellos empleados que tuviesen una cobertura sanitaria concertada con otras sociedades médicas, les será reembolsado, previa justificación, el 100% del valor satisfecho del empleado y del 75% de los beneficiarios con el tope del coste de la cuota más alta de las sociedades citadas anteriormente.

A partir del mes de junio de 2003, correrá por cargo de la Empresa el pago del 100% de la cuota de los beneficiarios, entendiéndose por beneficiarios al cónyuge, hijos menores de 26 años a cargo del titular, e hijos a cargo del titular con algún grado de incapacidad o minusvalía reconocido.

4) Ayuda de comida.

A partir del año 2002, cada empleado percibirá una cuantía de 81,14 euros anuales en tickets restaurante en concepto de ayuda de comida.

5) Fondo de Pensiones.

Existirá una aportación ordinaria de la Empresa de 390,66 euros a partir del año 2001 para todo empleado participe en el Plan de Pensiones que aporte un mínimo de 72,12 euros/año. Cuando los límites de aportación del participe se encuentren entre 72,12 euros/año y 1.202,02 euros/año, existirá adicionalmente una aportación de la empresa que será 1,3 veces la aportación del trabajador.

A partir del año 2003 se modificarán las cuantías, existiendo una aportación ordinaria de la Empresa de 400,43 euros para todo empleado participe en el Plan de Pensiones que aporte un mínimo de 73,92 euros/año. Cuando los límites de aportación del participe se encuentren entre 73,92 euros/año y 1.232,07 euros/año, existirá adicionalmente una aportación de la empresa que será 1,3 veces la aportación del trabajador.

6) Becas por estudios.

Se establece un programa para Estudios Superiores para ayudas al personal con hijos que estudien fuera del municipio de residencia familiar.

Su distribución será acordada por una comisión paritaria, Empresa/Comité de Empresa de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

Cuando los hijos de los empleados menores de 18 años estén escolarizados en Enseñanzas Medias fuera de la localidad donde residen, la Empresa abonará los gastos de transporte previa justificación de los mismos.

7) Grupo recreativo-cultural.

Para contribuir a la financiación de las actividades del grupo recreativo-cultural, la Empresa aportará 9.015,18 euros como cuota anual para los años 2001-2003.

La directiva del grupo comunicará a la Dirección de la Empresa anualmente el programa de actividades previstas, y justificará posteriormente el coste incurrido, elaborando un informe anual de actividades realizadas.

ARTÍCULO 36.- JUBILACIÓN.

Se establece como norma general la jubilación a los sesenta y cinco años de edad percibiendo una indemnización de cuatro mensualidades. En el supuesto de que el trabajador no reuniera las condiciones para tener derecho a una pensión del 100% de su base reguladora, la jubilación se podrá producir al completar aquél los períodos de carencia y cotizaciones a la Seguridad Social.

El personal que optase por la jubilación voluntaria antes de los 65 años, tendrá derecho a una indemnización que será:

- A los 60 años: 24 mensualidades.
- A los 61 años: 20 mensualidades.
- A los 62 años: 16 mensualidades.
- A los 63 años: 12 mensualidades.
- A los 64 años: 8 mensualidades.

A las personas que por aplicación de los coeficientes reductores del Estatuto del Minero optasen por la jubilación antes de cumplir los 60 años, se les considerará, a efectos de la indemnización fijada en el presente artículo, como si la jubilación se produjese a los 60 años. En base al Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, se establece la jubilación a los 64 años para aquellos trabajadores que lo soliciten voluntariamente.

Las personas que optasen por la jubilación deberán comunicar a la Empresa su decisión con una antelación de 30 días, procediéndose al pago de la indemnización en el momento de la baja en la Empresa.

CAPÍTULO X

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 37.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ENRESA dará especial importancia a actividades de prevención de riesgos, para lo cual, tomará las medidas adecuadas para la realización del conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales nº 31/1995, de 8 de noviembre y Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Se concederá como crédito horario anual 240 horas, para aquellos Delegados de Prevención que no formen parte del Comité de Empresa, o no sean Delegados Sindicales.

Dentro del plan de salud laboral, se efectuarán las siguientes actividades:

1) Reconocimientos médicos.

a) Reconocimientos previos de ingreso para diagnosticar a los que, padeciendo alguna enfermedad contagiosa, pudieran difundirla entre sus compañeros; y diagnosticar precozmente enfermedades susceptibles o no de tratamiento, compatibles o no con el trabajo en general o con cualquier trabajo específico que hubieran de realizar.

b) Reconocimientos eventuales después de períodos de incapacidad temporal superiores a un mes, o a petición del operario, para determinar alteraciones de la salud o incapacidad motivada por enfermedad, molestias sentidas por el operario, o descenso del rendimiento habitual.

c) Reconocimientos periódicos anuales para la vigilancia en el cambio de condiciones psíquicas o sanitarias causados o no por el trabajo.

d) Reconocimientos periódicos frecuentes de los operarios que realicen tareas consideradas tóxicas, peligrosas o excepcionalmente penosas.

e) Orientación y asesoramiento al personal en lo relacionado con su salud, higiene individual o familiar.

2) Accidentes de trabajo y Enfermedad profesional.

a) Diagnóstico de las enfermedades debidas al trabajo en su primer estado, para evitar el curso evolutivo y sus consecuencias.

b) Terapéutica preventiva.

c) Creación del sentido de la prevención por medio de métodos de divulgación adecuados.

d) Preparación del personal para la práctica de primeros auxilios.

e) Estudio de cada accidente habido.

Todo empleado pasará reconocimiento médico una vez al año como mínimo, aumentando su frecuencia si su salud o sus condiciones de trabajo lo hiciesen aconsejable. Si se advirtiese alguna enfermedad común se informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento.

Todo empleado de ENRESA tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter secreto.

ARTÍCULO 38.- OBSERVANCIA DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La Dirección y los representantes de los trabajadores conscientes de la importancia de reducir al mínimo posible los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Estiman que deben ponerse en práctica todos los medios para su evitación manteniendo constante vigilancia a fin de que sean debidamente observadas las normas de seguridad, cuya infracción puede y debe denunciar todo trabajador.

Los responsables del Servicio de Seguridad, el Comité de Seguridad y Salud y los representantes de los trabajadores, trabajarán en estrecha colaboración y realizarán las campañas y cursillos pertinentes para la creación de un clima preventivo de accidentes que produzcan, como resultado, la disminución de siniestros.

Todas las instalaciones deberán ser revisadas de modo continuo y sistemático, y sus trabajadores realizarán las pruebas y cursillos adecuados para la prevención y recuerdo de las normas de Seguridad.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39.- CLASES DE FALTAS.

Las faltas cometidas por los empleados se calificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves, y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 40.- FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, con retraso superior a quince minutos en cada una de ellas, sin motivo justificado.

2. La no comunicación, en las 24 horas siguientes, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del servicio sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, y no pueda ser considerado como grave o muy grave.

4. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de residencia habitual ó el número de teléfono de contacto para personas que deban estar localizadas.

6. La falta habitual de aseo o limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.

7. Las faltas de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros e, incluso, a terceras personas ajenas a la empresa o centro de actividad, siempre que ello se produzca con motivo u ocasión del trabajo.

8. Simular la presencia de otro trabajador, fichando por él.

9. La inobservancia de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando no entrañe riesgo grave para el

trabajador, compañeros o terceras personas, en cuyo supuesto podrá ser considerada como grave o muy grave.

10. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral, si tales discusiones produjeran escándalos o alborotos. Podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves cuando dichas discusiones puedan causar perjuicio a la empresa.

11. Distraer voluntariamente a sus compañeros durante el tiempo de trabajo.

12. Prolongar las ausencias justificadas por tiempo superior al necesario.

ARTÍCULO 41.- FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de seis faltas de puntualidad en un mes, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas durante dicho período, y sin causa justificada.

2. Faltar dos días durante un mes sin causa que lo justifique.

3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

4. La simulación de supuestos de invalidez temporal o accidente.

5. La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuando las mismas supongan un riesgo grave para el trabajador, sus compañeros, o terceros, así como negarse a usar los medios o equipos de protección homologados facilitados por la empresa.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el trabajador, o entrañe riesgo para su vida o salud, tanto de él como de los otros trabajadores.

7. Cualquier alteración voluntaria o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.

8. La negligencia o imprudencia graves que afecte a la buena marcha del servicio.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las instalaciones o centro de trabajo, así como utilizar de forma habitual para asuntos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.

10. La disminución voluntaria y reiterada en el rendimiento en el trabajo.

11. Proporcionar o facilitar datos reservados de las instalaciones o centro de trabajo de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

12. La ocultación de cualquier hecho o falta que el trabajador hubiera presenciado y que podría causar perjuicio grave de cualquier índole para la empresa, para sus compañeros o para terceros. Si pudiera tener incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

13. No advertir inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien lo represente, de cualquier anomalía, avería, incidente o accidente que observe en las instalaciones, maquinaria o locales que pueda ocasionar perjuicio grave para la empresa o para los trabajadores. Si tiene incidencia radiológica se podrá considerar falta muy grave.

14. Inducir o facilitar el acceso al centro de trabajo o instalaciones a personas que no hayan obtenido la previa autorización.

15. Permanecer en zonas o lugares distintos de aquellos en que realice su trabajo habitual sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello, si la permanencia es en zona reglamentada (vigilada, controlada, de permanencia limitada o de acceso prohibido) se considerará falta muy grave.

16. Encontrarse en zona reglamentada sin autorización o causa justificada fuera de la jornada laboral, contraviniendo procedimientos aprobados ó controlados por el C.S.N.

17. La falta voluntaria de atención y diligencia debidas al desarrollo del trabajo encomendado cuando cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo. Se podrá considerar falta muy grave en función de la magnitud del perjuicio.

18. La negligencia grave en la conservación de materiales, máquinas o herramientas que el trabajador tenga a su cargo. Se podrá considerar falta muy grave si afecta a la seguridad nuclear o protección radiológica.

19. La reincidencia en cualquier falta leve, excluidas las de puntualidad, dentro de cada uno de los trimestres del año, cuando haya mediado sanción por escrito de la empresa.

ARTÍCULO 42.- FALTAS MUY GRAVES.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de ocho faltas de puntualidad superiores a quince minutos cada una de ellas, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona que se halle en las instalaciones o centro de trabajo o fuera de ellas durante el desarrollo de su actividad laboral.

4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos intencionadamente en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos, libros o vehículos de la empresa o del centro de trabajo.

5. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo.

6. La revelación a terceros de cualquier información reservada o confidencial, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

7. La competencia desleal.

8. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

9. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros o daños graves a la empresa.

10. El abuso de autoridad por parte de quien la ostente.

11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.

12. La desobediencia demostrada continuada o persistente.

13. Los actos desarrollados en el centro de trabajo o fuera de él con motivo u ocasión del trabajo encomendado, que puedan ser constitutivos de delito.

14. La emisión o divulgación maliciosa o por negligencia inexcusable de noticias o información falsa referente a la empresa o centro de trabajo.

15. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

16. La imprudencia temeraria en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

ARTÍCULO 43.- SANCIONES. APLICACIÓN.

1.- Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, son las siguientes:

A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días.
- b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1 se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3.- La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

4.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que tengan la condición de representante legal o sindical o delegado de prevención, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

5.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, y le constase este hecho, deberá, con carácter previo a la imposición de tales medidas, dar audiencia a los delegados sindicales, si los hubiere.

6.- Se informará al Comité de Empresa de las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.- Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

8.- La empresa archivará en los expedientes laborales de los trabajadores las sanciones que por falta grave o muy grave se les impongan, anotando también la reincidencia en las faltas leves.

CAPÍTULO XII

ACCIÓN SINDICAL

ARTÍCULO 44.- MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

1) El Comité de Empresa es el Órgano representativo de los trabajadores del Centro de Trabajo que lo han elegido para la defensa de sus intereses.

2) Los miembros del Comité de Empresa deberán reunirse cada mes o siempre que lo solicite un tercio de su composición, o un tercio de los trabajadores representados.

3) El lugar habitual de reunión de los miembros del Comité de Empresa será el del Centro de Trabajo. Así mismo pueden realizar reuniones fuera del Centro, en este caso para devengar los gastos de desplazamiento recogidos en el artículo 23 será preceptivo el Vº Bº de la Dirección.

ARTÍCULO 45.- ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las siguientes funciones:

a) Negociación de Convenios Colectivos.

b) Intervenir ante la Dirección para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social y el respeto a los pactos y condiciones, ejercitando en su caso las acciones oportunas ante los Organismos y Tribunales competentes.

c) Conocer los modelos de contrato escrito de trabajo que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de relación laboral.

d) Participar en las pruebas de ingreso del personal.

e) Participar en materia de formación y capacitación de personal.

f) Información, consulta y participación en relación con la Seguridad y Salud de los trabajadores.

g) Ser informados mensualmente del número de horas extraordinarias devengadas por los trabajadores y en el caso de que alguno supere los topes máximos legales, la Empresa informará de las razones extraordinarias que las haya motivado.

Corresponde asimismo al Órgano de representación de los trabajadores, el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente le encomienda, pudiendo ejercer dichas funciones con la ayuda de los asesores o expertos que designen.

ARTÍCULO 46.- COMITÉ INTERCENTROS.

Se podrá crear un Comité Intercentros con representación proporcional por cada Centro.

ARTÍCULO 47.- SECCIONES SINDICALES.

La Empresa reconoce a los Sindicatos o Centrales, que cuenten como afiliados al menos con el 10% de los trabajadores fijos en la plantilla del Centro de Trabajo, las siguientes facultades que ejercerán dentro del marco legal:

a) Recaudar cuotas sindicales entre los afiliados en el Centro de Trabajo, fuera de las horas efectivas de trabajo.

b) Publicar comunicaciones de carácter sindical, a cuyo efecto la Empresa pondrá a su disposición en el Centro de Trabajo, un Tablón de Anuncios.

c) Celebrar reuniones con sus afiliados, fuera de las horas de trabajo. Para celebrar estas reuniones, dentro del Centro de Trabajo, se solicitará la oportuna autorización de la Dirección con una antelación mínima de 48 horas; en tal solicitud se expresará el objeto de la reunión u orden del día.

d) Nombrar un delegado que tendrá un crédito de 240 horas/año para el ejercicio de sus funciones. Dicho nombramiento deberá ser comunicado a la Dirección.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ambas partes acuerdan respetar lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta bancaria a que ha de ser transferida o abonada. En cualquier momento podrá anularse la orden anterior.

ARTÍCULO 48.- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN.

a) Se pondrá a disposición de los miembros del Comité de Empresa un local adecuado para la celebración de sus reuniones y se les facilitarán los medios adecuados para el ejercicio de su representación. Igualmente la Empresa instalará y pondrá en los Centros de Trabajo, Tablones de Anuncios, siendo los Delegados de Personal responsables de las publicaciones exhibidas en los mismos.

b) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 240 horas anuales para el ejercicio de sus funciones, no computándose a tal efecto las empleadas en reuniones celebradas con la Dirección, las empleadas en convocatoria de exámenes.

Cada miembro del Comité de Empresa podrá disponer de un máximo de 120 h/año adicionales trasvasadas por otro u otros miembros de dicho Comité en los términos legalmente establecidos.

Para el cómputo de horas y pago de gastos por los desplazamientos que realicen los miembros del Comité fuera de la Instalación, se requerirá la autorización de la Dirección.

c) Los miembros del Comité dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente durante la jornada laboral y en su puesto de trabajo, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 49.- ASAMBLEAS.

Los trabajadores de un Centro de Trabajo podrán reunirse en Asamblea, dentro y fuera de las horas de trabajo, siempre que la misma haya sido convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla.

La Asamblea será presidida por los miembros del Comité de Empresa, quien serán responsables del normal desarrollo de aquélla y de la presencia en la misma de personas ajenas al Centro de Trabajo.

En caso de celebrarse fuera de las horas de trabajo, la convocatoria de Asamblea con el Orden del Día propuesto se comunicará a la Dirección con una antelación mínima de 48 horas, expresando en su caso los nombres de las personas no pertenecientes al Centro de Trabajo que hayan de asistir a la Asamblea. Si se celebra dentro de las horas de trabajo, será preceptivo la autorización del Director del Centro para su celebración.

Cuando se someta a la Asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdos que afecten al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquéllos, el voto favorable, personal, libre, directo y secreto, de la mitad más uno de los trabajadores de la plantilla.

DISPOSICIONES FINALES

Premio por vinculación: Se acuerda conceder al personal procedente de la Junta de Energía Nuclear 25 días laborales de vacaciones a disfrutar en un máximo de cinco años al cumplir 25 años de antigüedad en la Empresa. Estos días de vacaciones, por premio de vinculación, no podrán ser nunca compensados en metálico, de tal forma que, si un trabajador causara baja en la Empresa teniendo pendiente el disfrute de días por este concepto, esos días pendientes de disfrutar no darán lugar.

ANEXO I

TABLA SALARIAL - EL CABRIL - AÑO 2003

Nivel	Grupos		Salario Base	
			Annual	Paga
1	Titulado A	1	47.046,58	3.360,47
2	Titulado B	1	40.691,70	2.906,55
3	Titulado C	1	34.336,54	2.452,61
4	Técnico no titulado A	1	32.641,56	2.331,54
5	Titulado D	1	29.251,88	2.089,42
6	Técnico no titulado B	1	27.557,18	1.968,37
7	Oficial 1ª	1	24.591,42	1.756,53
8	Oficial 1ª	2	23.744,00	1.696,00
9	Oficial 2ª	1	21.202,02	1.514,43
10	Oficial 2ª	2	20.354,46	1.453,89
11	Oficial 2ª	3	19.506,90	1.393,35
12	Peón Espec.	1	16.964,92	1.211,78

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Vías Pecuarias
 Núm. 7.095

Anuncio de Ocupación de Terrenos

Don Antonio P. Copado Copado, con domicilio en calle San José, número 8, de Cardeña, solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de la vía pecuaria "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo".

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Cardeña.

Vía Pecuaria: "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo".

Linderos: Con la vía pecuaria y terreno particular.

Destino: Tramo subterráneo de una canalización de agua, con una superficie total de ocupación de 5'21 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 31 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.358

Anuncio de citación para comparecencia de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación de la citación en el expediente administrativo número 855/2003, sobre Programa de Solidaridad, tramitado a nombre de doña Estefanía Rivera Luque, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se procede a doña Estefanía Rivera Luque que se persone en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14, 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144).

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 14 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORADO
Servicio G. de Investigación
 Núm. 7.486

RESOLUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público contratos laborales por obra o servicio determinado con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 11 de la LRU, Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

SOLICITANTES: Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figurarán como Anexos de las Resoluciones correspondientes.

CUANTÍA DE LOS CONTRATOS: La cuantía de los contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las contrataciones implicarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

EFFECTOS DE LOS CONTRATOS: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de reunión de las comisiones.

DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. Estas prórrogas mantendrán las mismas condiciones del contrato especificadas en los respectivos anexos. Asimismo la duración del contrato vendrá determinada por la duración y la disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

RENOVACIONES: En ningún caso para la renovación de un contrato, se podrán modificar los siguientes apartados referidos a la convocatoria origen: duración, horas semanales, posibilidad de prórroga. Solo podrá modificarse, en su caso, la retribución mensual asignada.

SOLICITUDES: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Ilmo. Sr. Vicerrector de Investigación de la Universidad de Córdoba, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Área de Investigación), mediante FAX al número 957 218030 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil. A la solicitud se adjuntará curriculum-vitae y los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I./N.I.F./ Permiso de Trabajo o Resolución de exención del mismo.

- Fotocopia del Título Académico. En el supuesto de ser Títulos extranjeros deberán estar homologados y presentarse con traducción oficial al castellano. (El aspirante seleccionado deberá a posteriori compulsar todos los documentos).

- Resto de méritos debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de los contratos, pasado ese plazo se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

REQUISITO COMÚN A TODAS LAS CONVOCATORIAS: Para que los solicitantes puedan ser seleccionados será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación, etc., emita un informe favorable del candidato debidamente razonado.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente.

- Con carácter particular y en aquellos anexos que así se especifique los aspirantes podrán ser convocados a la realización de una prueba directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

INCOMPATIBILIDADES: La formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con el puesto a desempeñar.

COMISIÓN EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES: La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

- Un funcionario del Área de Investigación o del Área de Personal que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la

Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los demás anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y servirá de notificación a los interesados.

Córdoba, 27 de agosto de 2003.— El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO 1

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "ACC-846 AGR 164 (02)"

Investigador responsable: D. MANUEL TENA ALDAVE

Representante en la Comisión de Selección: D. JESUS V. JORRÍN NOVO

Perfil del contrato: Técnico de laboratorio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

Licenciado en Biológicas o Bioquímica, Ingeniero Agrónomo. Experiencia en Técnicas de purificación y caracterización de proteínas (proteómica).

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 882,19 euros, íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: DIEZ MESES

- Prórroga: Sí

- Indemnización: 196,04 euros.

Otros méritos a valorar:

- Curriculum.

ANEXO 2

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Fabricación de pastas"

Investigador responsable: D. LUIS JIMÉNEZ ALCAIDE

Representante en la Comisión de Selección: D. LUIS JIMÉNEZ ALCAIDE

Perfil del contrato: Tareas de investigación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

Licenciado en Ciencias Químicas. - Experiencia en procesos de producción de pastas para papel.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 665,27 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 25

- Duración: TRES MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 44,35 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en procesos de blanqueo de pastas.

ANEXO 3

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Aseguramiento de la calidad y la..."

Investigador responsable: D. EMILIANO DE PEDRO SANZ

Representante en la Comisión de Selección: D. EMILIANO DE PEDRO SANZ

Perfil del contrato: Toma de muestras en industrias y explotaciones y obtención de espectros de muestras en equipos de Infrarrojo Cercano.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado Escolar.

- Conocimiento de inglés (nivel básico)

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 708,16 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 20

- Duración: TRES MESES

- Prórroga: Sí

- Indemnización: 47,21 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en trabajos de laboratorio con espectroscopia en el infrarrojo cercano con muestras de carne y grasa de cerdo ibérico. Tener carnet de conducir (clase B)

- Conocimientos informáticos: Nivel de usuario de entorno Window XP, Ofimática, Excel, Word y Access.

ANEXO 4

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Corrección y prevención del pardeamiento en vinos blancos"

Investigador responsable: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Perfil del contrato: Determinaciones espectrofotométricas y de compuestos fenólicos por HPLC-DAD Y HPLC-MS en disoluciones hidroalcohólicas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor en Ciencias Químicas. Experiencia en interpretación de datos enológicos

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.282,63 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: TRES MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 85,51 euros.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado en Enología.

ANEXO 5

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Mejora genética de levaduras enológicas"

Investigador responsable: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Perfil del contrato: Desarrollo de técnicas de biología molecular en levaduras enológicas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Biología. Experiencia en genética de levaduras enológicas

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 977,51 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: TRES MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 65,17 euros.

Otros méritos a valorar:

- Periodo docente de los cursos de Doctorado superado.

ANEXO 6

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Corrección y prevención del pardeamiento en vinos blancos"

Investigador responsable: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Perfil del contrato: Determinaciones enológicas generales y de compuestos del aroma por CG-EM y CG-olfatómico. Análisis sensoriales.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Químicas. Experiencia en interpretación de datos enológicos.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.056,43 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: DOS MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 46,95 euros.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado en Enología.

ANEXO 7

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "EUFABA"

Investigador responsable: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Perfil del contrato: Colaborar en el desarrollo de mapas genéticos en R ILs de Vicia faba segregando para resistencia a enfermedades.

Desarrollo de marcadores específicos (SCARs) de marcadores estrechamente ligados a los genes de interés.

Clonar secuenciar y mapear fragmentos de V. faba correspondientes a regiones de resistencia (RGAs) conservadas.

Determinar la asociación de los RGAs con los genes o QTLs ya detectados en la misma especie.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Ingeniero Agrónomo o Biólogo.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.370,00 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Si

- Indemnización: 181,68 euros.

Otros méritos a valorar:

- Formación y experiencia en el desarrollo de mapas genéticos, manejo de distintas técnicas para el desarrollo de marcadores moleculares (RAPDs, SCARs, STSs etc.) Manejo de los programas de mapeo MAPMAKER y QTL Cartographer. Experiencia en la evaluación de distintos patógenos vegetales en leguminosas (roya, Ascochyta, jopo ..) Conocimientos en estadística y biometría.

ANEXO 8

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "EUFABA"

Investigador responsable: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Perfil del contrato: Apoyo en el desarrollo de mapas genéticos en RILs de Vicia faba RILs segregando para resistencia a distintas plagas y enfermedades.

Colaboración en el desarrollo de marcadores específicos (SCARs) a partir de marcadores RAPD estrechamente ligados a los genes de interés.

Estudios sobre la variabilidad genética de los patógenos empleando distintos marcadores de PCR.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de Laboratorio FP III.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 750,00 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Si

- Indemnización: 99,46 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en la técnica PCR para el desarrollo de marcadores moleculares (RAPDs, SCARs, STSs etc.) Experiencia en la evaluación de distintos patógenos vegetales en leguminosas (roya, Ascochyta, jopo...) Conocimientos en estadística y biometría.

ANEXO 9

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "EUFABA"

Investigador responsable: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Perfil del contrato: Apoyo en el desarrollo de mapas genéticos en RILs de Vicia faba RILs segregando para resistencia a distintas plagas y enfermedades.

Colaboración en el desarrollo de marcadores específicos (SCARs) a partir de marcadores RAPD estrechamente ligados a los genes de interés.

Estudios sobre la variabilidad genética de los patógenos empleando distintos marcadores de PCR.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de Laboratorio (FP III.)

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 750,00 euros. íntegras (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Si

- Indemnización: 99,46 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en la técnica PCR para el desarrollo de marcadores moleculares (RAPDs, SCARs, STSs etc.) Experiencia en la

evaluación de distintos patógenos vegetales en leguminosas (roya, Ascochyta, jopo...) Conocimientos en estadística y biometría.

ANEXO 10

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "EUFABA"

Investigador responsable: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ IGNACIO CUBERO SALMERÓN

Perfil del contrato: Apoyo en el desarrollo de mapas genéticos en RILs de Vicia faba RILs segregando para resistencia a distintas plagas y enfermedades.

Colaboración en el desarrollo de marcadores específicos (SCARs) a partir de marcadores RAPD estrechamente ligados a los genes de interés.

Estudios sobre la variabilidad genética de los patógenos empleando distintos marcadores de PCR.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de Laboratorio (FP II).

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 750,00 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 37

- Duración: SEIS MESES

- Prórroga: Si

- Indemnización: 99,46 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en la técnica PCR para el desarrollo de marcadores moleculares (RAPDs, SCARs, STSs etc.) Experiencia en la evaluación de distintos patógenos vegetales en leguminosas (roya, Ascochyta, jopo...) Conocimientos en estadística y biometría.

ANEXO 11

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Fundación Biodiversidad" Dirección y Coordinación

Investigador responsable: D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES

Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO JESUS GONZÁLEZ BARRIOS

Perfil del contrato: Administración general en el área de coordinación y dirección al proyecto.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- FP II, o Bachiller Superior

- Experiencia en gestión administrativa de proyectos de formación docente

- Dominio del paquete Office.

- Conocimiento general de gestión administrativa.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.030,16 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 35

- Duración: TRES MESES

- Prórroga: No

- Indemnización: 68,68 euros.

Otros méritos a valorar:

Se valorarán estudios superiores. Conocimientos de idiomas: Ingles, francés, Italiano. Nivel medio-alto. Experiencia en Educación Ambiental. Carnet de conducir. Vehículo propio

ANEXO 12

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Fundación Biodiversidad" Observatorio Educación

Investigador responsable: D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES

Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO JESUS GONZÁLEZ BARRIOS

Perfil del contrato: Puesta en marcha y mantenimiento de contenidos medioambientales para una plataforma Web.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomado en magisterio.

- Experiencia laboral en educación ambiental: Elaboración de diagnósticos e informes cofinanciados por el Fondo Social Europeo

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.438,98 euros íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 20

- Duración: TRES MESES

- Prórroga: No
- Indemnización: 95,93 euros.

Otros méritos a valorar:

- Conocimiento de idiomas: Inglés nivel alto.
- Conocimiento en manejo del Paquete Office: nivel avanzado
- Carnet de conducir y vehículo propio.

ANEXO 13**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "Automatización"**Investigador responsable:** D. MIGUEL VALCÁRCEL CASES**Representante en la Comisión de Selección:** D. MIGUEL VALCÁRCEL CASES**Perfil del contrato:** Trabajos de investigación para el Grupo FQM-215 de la Junta de Andalucía**Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Experiencia de dos años en el desarrollo de metodologías analíticas.
- Experiencia en la técnica de extracción de fluidos supercríticos, en técnicas de detección electroquímica y sensores piezoeléctricos.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 549,44 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 25
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: No
- Indemnización: 73,26 euros.

Otros méritos a valorar:

- Obtención de la Suficiencia Investigadora y el (DEA)

ANEXO 14**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "Acción coordinada"**Investigador responsable:** D. MIGUEL VALCÁRCEL CASES**Representante en la Comisión de Selección:** D. MIGUEL VALCÁRCEL CASES**Perfil del contrato:** Trabajos de investigación para el Grupo FQM-215 de la Junta de Andalucía.**Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado en Ciencias Químicas.
- Experiencia de dos años en el desarrollo de metodologías analíticas.
- Experiencia en electroforesis capilar, sistemas automáticos de flujo acoplados a la misma y sistemas de calidad en el laboratorio analítico.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 549,44 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 25
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: No
- Indemnización: 73,26 euros.

Otros méritos a valorar:

- Cursos de Doctorado en Química Fina

ANEXO 15**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "OISTER"**Investigador responsable:** D. RAFAEL SOLANA LARA**Representante en la Comisión de Selección:** D. RAFAEL SOLANA LARA**Perfil del contrato:** Establecimiento de líneas celulares humanas de melanoma y cultivo de linfocitos T específicos de melanoma.**Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado/a en Biología o Bioquímica con conocimientos básicos teóricos y prácticos en Inmunología, inglés e informática (usuario). Experiencia previa en investigación en inmunología y en posesión del título de la suficiencia investigadora.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 784,00 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: DOCE MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 209,07 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en cultivos primarios de células y mantenimiento de líneas adaptadas a crecimiento in vitro, citometría de flujo, estudios de citotoxicidad y proliferación celular, técnicas de biología molecular incluidas técnicas de hibridación in situ de fluorescencia.

ANEXO 16**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "Vegetación ENP Sierra Morena"**Investigador responsable:** D. JESUS M. MUÑOZ ÁLVAREZ**Representante en la Comisión de Selección:** D. JESUS M. MUÑOZ ÁLVAREZ**Perfil del contrato:** Tareas administrativas y de apoyo al grupo de investigación.**Requisitos mínimos de los candidatos:**

- C.O.U. Conocimiento en procesador de textos, base de datos.
- Condiciones del Contrato:**
- Retribución mensual: 535,00 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 37
 - Duración: CUATRO MESES
 - Prórroga: Si
 - Indemnización: 47,56 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia laboral. Francés.

ANEXO 17**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "Vegetación ENP Sierra Morena"**Investigador responsable:** D. JESUS M. MUÑOZ ÁLVAREZ**Representante en la Comisión de Selección:** D. JESUS M. MUÑOZ ÁLVAREZ**Perfil del contrato:** Fotointerpretación de coberturas vegetales, realización de muestreos en campo y restitución cartográfica mediante SIG.**Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Licenciado/a en Ciencias Biológicas.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 660,44 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 29
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 88,06 euros.

Otros méritos a valorar:

- Conocimiento sobre la flora y vegetación de la región. Experiencia investigadora en fotointerpretación, toma de muestras de vegetación y manejo de SIG.

ANEXO 18**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "Sanidad Vegetal"**Investigador responsable:** D. RAFAEL M. JIMÉNEZ DÍAZ**Representante en la Comisión de Selección:** D. RAFAEL M. JIMÉNEZ DÍAZ**Perfil del contrato:** Preparación de cultivos microbiológicos, extracción de ADN de hongos y bacterias, manejo de termocicladores, preparación de geles.**Requisitos mínimos de los candidatos:**

- Técnico Especialista de laboratorio.
- Experiencia contrastable en la naturaleza de las actividades a desarrollar, así como en laboratorios de fitopatología. Titulación FP II.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 600,00 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 24
- Duración: TRES MESES
- Prórroga: No
- Indemnización: 40,00 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en uso de ordenador y de programas informáticos.

ANEXO 19**Nº de Contratos: 1****Proyecto:** "Hidrología e hidráulica agrícola"**Investigador responsable:** D. JUAN V. GIRALDEZ CERVERA

Representante en la Comisión de Selección: D. JUAN V. GIRALDEZ CERVERA

Perfil del contrato: Las propias de la gestión administrativa del grupo de investigación, en particular: Gestión de currícula de los componentes del grupo de investigación e historial del mismo, incluyendo bases de datos (SIGA, SIGID)

- Gestión y trámite económico de la contabilidad de los proyectos de investigación, incluyendo SIGE.
- Tramitación de solicitudes de ayudas, subvenciones, convocatorias de proyectos I + D, etc.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Formación universitaria de grado medio. Experiencia previa en grupos de investigación de la UCO, en cuanto a las actividades especificadas anteriormente. Conocimiento de bases de datos SIGID, SIGA, SIGE. Conocimiento del paquete informático Office.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 650,00 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 30
 - Duración: DOCE MESES
 - Prórroga: Si
 - Indemnización: 173,33 euros.

Otros méritos a valorar:

ANEXO 20

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Impacto del método de manejo de suelo"

Investigador responsable: D. JUAN V. GIRALDEZ CERVERA

Representante en la Comisión de Selección: D. JUAN V. GIRALDEZ CERVERA

Perfil del contrato: Desarrollo de material de laboratorio y de experimentación de campo, manejando herramientas como torno, cortadora, fresadora, incluyendo diseño de simuladores de lluvia, aforadores de escorrentía y sedimentos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado Escolar

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 717,70 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 37
 - Duración: SEIS MESES
 - Prórroga: Si
 - Indemnización: 95,69 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia previa en laboratorios de física del suelo hidrología y erosión con aforadores...

ANEXO 21

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Ingeniería Química"

Investigador responsable: D. ANTONIO MARTÍN MARTÍN

Representante en la Comisión de Selección: D. A. MARTÍN MARTÍN/ A. CHICA PÉREZ

Perfil del contrato: Tareas de Investigación en Ingeniería Bioquímica.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Química.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 329,66 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 15
 - Duración: SEIS MESES
 - Prórroga: No
 - Indemnización: 43,95 euros.

Otros méritos a valorar:

- Colaboración previa en el Departamento (Área Ingeniería Química)
- Prácticas en empresas del sector agro-alimentario.

ANEXO 22

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Ingeniería Química"

Investigador responsable: D. ANTONIO MARTÍN MARTÍN

Representante en la Comisión de Selección: D. A. MARTÍN MARTÍN/ A. CHICA PÉREZ

Perfil del contrato: Apoyo técnico en tareas de Investigación en Gestión y Valorización de Residuos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Formación profesional de 2º Grado en Químicas.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 320,87 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 20
 - Duración: NUEVE MESES
 - Prórroga: No
 - Indemnización: 71,30 euros.

Otros méritos a valorar:

- Colaboración previa con el Departamento (Área Ingeniería Química)

- Experiencia en técnicas analíticas de laboratorio: DBO5; DQO; Espectrofotometría; C; N; etc
- Prácticas en empresas.

ANEXO 23

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Ingeniería Química"

Investigador responsable: D. ANTONIO MARTÍN MARTÍN

Representante en la Comisión de Selección: D. A. MARTÍN MARTÍN/ A. CHICA PÉREZ

Perfil del contrato: Tareas de Investigación y Desarrollo en Compostaje de Residuos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Química.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 847,71 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 37
 - Duración: TRES MESES
 - Prórroga: No
 - Indemnización: 56,51 euros.

Otros méritos a valorar:

- Colaboración previa en el Departamento (Área Ingeniería Química)

- Experiencia en técnicas analíticas de laboratorio: Absorción Atómica ; HPLC; Cromatografía de Gases; DBO5; DQO; Espectrofotometría; Determinaciones C/N; etc..

ANEXO 24

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Aprovechamiento Racional de Áreas"

Investigador responsable: D. CLEMENTE MATA MORENO

Representante en la Comisión de Selección: D. CLEMENTE MATA MORENO

Perfil del contrato: Desarrollo de Programas de Producción Ganadera Integrada y Estudios Sectoriales.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Veterinaria con suficiencia investigadora.
- Experiencia en desarrollo de Programas de Producción Ganadera de Calidad Certificada.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.352,99 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
 - Horas semanales: 37
 - Duración: DOCE MESES
 - Prórroga: Si
 - Indemnización: 360,80 euros.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia en el Sector porcino (Mínimo 5 años)
- Conocimientos en producción Ganadera Extensiva.

ANEXO 25

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Grupo Silvopascicultura"

Investigador responsable: D. MIGUEL A. HERRERA MACHUCA

Representante en la Comisión de Selección: D. MIGUEL A. HERRERA MACHUCA

Perfil del contrato: Trabajos en campaña de verificación de SIG, muestreo forestal, gestión de Espacios Naturales Protegidos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Biológicas. (Biología Vegetal); experiencia en trabajos de campo (verificación SIG y muestreo forestal); conocimientos en gestión medioambiental y de Espacios Naturales Protegidos; conocimientos básicos de inglés y francés; informática: Word Perfect, Excel, Acces y paquete estadístico

SPSS 8.0; experiencia en la gestión de manejo del instrumental científico, así como de material bibliográfico

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 449,56 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 18,5
- Duración: TRES MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 29,97 euros.

Otros méritos a valorar:

ANEXO 26

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "PAI-AGR-197"

Investigador responsable: D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN

Representante en la Comisión de Selección: D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN

Perfil del contrato: Preparación de muestras de campo; suelos y plantas.

- Aplicación de pesticidas en campo y laboratorio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Bachillerato. Informática. Disposición a viajar. Conocimientos de aplicación de herbicidas.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 755,92 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: TRES MESES
- Prórroga: No
- Indemnización: 50,39 euros.

Otros méritos a valorar:

- Se valorarán conocimientos de: Inglés, informática (Word Perfect, Microsoft Word, MS Excel, Eudora y Pine)

ANEXO 27

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "PAI-AGR-197"

Investigador responsable: D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN

Representante en la Comisión de Selección: D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN

Perfil del contrato: Estudios de actividades enzimáticas (ALS, ACCasa).

- Secuencia de genes implicados en la resistencia de malas hierbas a herbicidas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctorado en Bioquímica (Preferiblemente Europeo). Nivel alto de inglés. Experiencia en estudio de resistencia de malas hierbas a herbicidas. (Aplicación de herbicidas, estudio de los mecanismos de resistencia y estudio de las bases moleculares de dicha resistencia).

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.663,44 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: TRES MESES
- Prórroga: No
- Indemnización: 110,90 euros.

Otros méritos a valorar:

- Informática. Acreditación de estancia en centros de investigación extranjera relacionados con temas de malas hierbas.

ANEXO 28

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Microbiología Agrícola"

Investigador responsable: D. ENRIQUE SANCHO PUEBLA

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ RAMOS Ó ENRIQUE SANCHO

Perfil del contrato: Cuidado y mantenimiento del laboratorio. Preparación de medios de cultivo. Manejo de cultivos vegetales.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de Laboratorio. Formación Profesional.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 546,98 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 35
- Duración: TRES MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 36,47 euros.

Otros méritos a valorar:

- Conocimientos informáticos. Experiencia en manejo de levaduras y plantas.

ANEXO 29

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Microbiología Agrícola"

Investigador responsable: D. ENRIQUE SANCHO PUEBLA

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ RAMOS Ó ENRIQUE SANCHO

Perfil del contrato: Investigación sobre rizobacterias y miconizas remediadoras.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología o Bioquímica o Ingeniero Agrónomo.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 634,90 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 30
- Duración: TRES MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 42,33 euros.

Otros méritos a valorar:

- Conocimientos informáticos. Experiencia en proteómica.

ANEXO 30

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Ruidos Vibración"

Investigador responsable: D. JESÚS A. GIL RIBES

Representante en la Comisión de Selección: D. JESÚS A. GIL RIBES

Perfil del contrato: Ensayo de máquinas a vibración.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Ingeniero Agrónomo con carnet de conducir y experiencia en modelos de vibraciones.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.180,79 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: UN MES
- Prórroga: No
- Indemnización: 26,24 euros.

Otros méritos a valorar:

ANEXO 31

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "APITOLERANTES"

Investigador responsable: D. JOSÉ M. FLORES SERRANO

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ M. FLORES SERRANO

Perfil del contrato: Investigación en patología apícola. Selección de abejas tolerantes a enfermedades.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/da. Manejo en apicultura. Especialmente patología apícola. Experiencia en el uso de técnicas para la selección de abejas tolerantes a enfermedades.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 784,10 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 104,55 euros.

Otros méritos a valorar:

ANEXO 32

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Anatomía Patológica"

Investigador responsable: D. AMADOR JOVER MOYANO

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ VILLAMANDOS

Perfil del contrato: Técnico Laboratorio Histopatología.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Experiencia en Histopatología, Inmunohistoquímica, microscopio electrónico
- Técnico especialista superior.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 395,59 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)

- Horas semanales: 20
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 52,75 euros.

Otros méritos a valorar:

ANEXO 33

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Conv. Prom. Trans. Tecnología"

Investigador responsable: D. MANUEL PINEDA PRIEGO

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL PINEDA PRIEGO

Perfil del contrato: Gestión y seguimiento de proyectos de I +D+I a nivel nacional y europeo.

- Actividades de gestión interna de la OTRI.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado en áreas científicas.
- Buen conocimiento de inglés y nociones de otros idiomas.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario (Access, Excel, Word, Internet)
- Experiencia previa en gestión de proyectos nacionales y europeos de I + D+ I
- Capacidad de organización, comunicación y trabajo en equipo.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.479,82 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 35
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 197,31 euros.

Otros méritos a valorar:

- Formación específica en aspectos de gestión (Curso de formación de Técnicos de OTRI, cursos de gestión de proyectos europeos u otros)
- Organización y participación en jornadas de información sobre proyectos de I+D+I.

ANEXO 34

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Biotecnología de plantas"

Investigador responsable: D. MANUEL PINEDA PRIEGO

Representante en la Comisión de Selección: D. FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ

Perfil del contrato: Colaboración en proyecto sobre endotelio y grasas de la dieta.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/da en Ciencias Biológicas. Experiencia en cultivos de células endoteliales.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.479,82 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 35
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 197,31 euros.

Otros méritos a valorar:

- Becas previas

ANEXO 35

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Estudio de las afecciones agudas en aparato digestivo"

Investigador responsable: D. MANUEL DE LA MATA GARCÍA

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL DE LA MATA GARCÍA

Perfil del contrato: Investigación laboratorio..

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico de laboratorio. Experiencia en laboratorio de investigación básica o clínica. Será especialmente valorada la experiencia del solicitante en el cultivo celular primario y en técnicas de medición de la muerte celular.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 756,81 euros. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES
- Prórroga: Si

- Indemnización: 100,91 euros.

Otros méritos a valorar:

ANEXO 36

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Cursos para profesorado de enseñanzas medias"

Investigador responsable: D. EUGENIO DOMÍNGUEZ VILCHES

Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO J. GONZÁLES BARRIOS

Perfil del contrato: Potenciar la formación medioambiental y la cooperación de la Universidad en el mundo empresarial, así como la organización de encuentros con profesionales a través de congresos, cursos, jornadas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomatura o Titulación Media.
- Experiencia laboral en formación de grupos de opinión; en relaciones institucionales y con los medios de comunicación.
- Experiencia en organización de visitas de colectivos sociales a instalaciones y fábricas, para darles a conocer su sistema de protección medioambiental.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 1.461,12 €. íntegros (incluido prorrateo pagas extras)
- Horas semanales: 37
- Duración: DOCE MESES
- Prórroga: Si
- Indemnización: 389,63 €.

Otros méritos a valorar:

- Conocimiento en manejo del Paquete Office.
- Conocimiento de psicología.
- Carnet de conducir y vehículo propio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 6.322

Doña Paloma Morales Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Número Liquidación: 00014 2003 0 000763 7

Concepto: Reintegro Beca 1.º Inform. Gest. Expte. 1999/01/1309 Período: 10-05-1999 a 2-06-2003

Sujeto Pasivo: Jordán Rísquez, Antonio. D.N.I.: 44.351.277-D. Calle José de la Peña Aguayo, 9, 2.º, 5-14011 Córdoba.

Importe: 2.819,65 euros.

Número Liquidación: 00014 2003 0 000766 1

Concepto: Reintegro Beca 3.º Publicidad. Expte. 1999/01/1238 Período: 10-05-1999 a 4-06-2003

Sujeto Pasivo: Castejón Torrico, Rafael Ángel. D.N.I.: 44.355.705-K. Calle Realejo, 1, 3, A1-14002 Córdoba.

Importe: 2.914,98 euros.

La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 6.514

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del ED LE-18 CP JUAN FERNÁNDEZ, promovido por Hermanos Calderón del Pino, advirtiéndolo al promotor que durante el trámite de Información Pública y, en todo caso, antes de su Aprobación Definitiva deberá aportar el Informe Arqueológico y cuantas correcciones se deriven del mismo y de las posibles derivadas de las alegaciones durante el periodo de exposición al público.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que antes de someter el expediente al trámite de información acredite la titularidad registral y catastral de la parcela objeto del proyecto.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de VEINTE DIAS, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere”.

Córdoba, 14 de julio de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 6.878

La Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.— Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente los proyectos de ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE V-5 (VILLARRUBIA), del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por D^a. María Roldán Ortiz y D^a. Francisca Barranco Garrido en representación de VALPRODE, S.L. como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

Segundo.— Advertir que dado que la tramitación se simultanea al Planeamiento esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PERI V-5 en el Boletín Oficial que corresponda y que la resolución definitiva de estos Estatutos y Bases no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

Tercero.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándolo personalmente a los interesados.

Cuarto.— Requerir al promotor para que subsane las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

Quinto.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deben ser adjudicadas), o no participar a la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.”

Córdoba, 25 de julio de 2003.— La Presidenta Accidental de la G.M.U., Rosa M^a Candelario Ruiz.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA
 UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE
 REFORMA INTERIOR V-5 VILLARRUBIA (CÓRDOBA)**

Artículo 1.— Denominación.

Para la ejecución y gestión de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior V-5 de Villarrubia (Córdoba), por el sistema de Compensación, se constituye la Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Dicha Junta se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y por lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Artículo 2.— Domicilio.

Se establece el domicilio de la Entidad, en la calle Morería, número 6, 3.º, A-B de Córdoba. Este domicilio podrá ser traslada-

do a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.— Naturaleza y capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el artículo 111 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.— Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. V-5 de Villarrubia (Córdoba) y todos los actos relativos a la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados en el P.E.R.I. V-5, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 5.— Fines.

Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

1. Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización y de Reparcelación hasta su aprobación y plena validez jurídica e inscripción registral.

2. La ejecución de las obras de urbanización hasta la recepción de las mismas.

3. Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la Unidad de Ejecución.

4. Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

5. Ceder al Ayuntamiento de Córdoba, gratuitamente, libre de cargas y en perfecto estado:

— Los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

— Los terrenos ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

6. Interesar la inscripción en el Registro Mercantil si se estima conveniente.

7. Solicitar del Órgano actuante el ejercicio de la reparcelación forzosa o la expropiación forzosa, según proceda, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación.

8. Solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

9. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

10. Incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone transmisión de propiedad, sino facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

11. Gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados de la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12. El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que presten los servicios, salvo en la parte que, según su reglamentación deban contribuir los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación y de las redes de agua y energía eléctrica, conforme dispone el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta.

15. La compraventa de inmuebles y la edificación de terrenos.

16. Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

17. El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

Artículo 6.— Órgano bajo cuyo control actúa.

La Junta de Compensación actuará bajo el control de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba:

1. Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de observaciones y para su incorporación a la misma y dar audiencia de las alegaciones de estos promotores, para su contestación.

2. Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta.

3. Designación de representante en la Junta de Compensación, con independencia de los que, en su caso, procedan si el Excelentísimo Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la Unidad.

4. Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

5. Ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por preferirlo a la reparcelación forzosa.

6. Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

7. Resolución de los recursos administrativos que procedan contra acuerdos de la Junta, cuya resolución sea de su competencia de acuerdo con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Pleno de 30 de julio de 1996.

8. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

9. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

10. Cuantas otras atribuciones resultaren de la legislación urbanística y local.

Artículo 7.— Duración.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 8.— Estatutos y Bases de Actuación.

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, establecen una serie de criterios y reglas que permiten la justa distribución de beneficios y cargas del planeamiento y abren la posibilidad de proceder a la ejecución del Plan.

La modificación de los Estatutos y las Bases requiere que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Artículo 9.— Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Reparcelación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y como titular fiduciario a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el importe de las compensaciones en metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Excelentísimo Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación.

Artículo 10.— Requisitos para incorporarse a la Junta.

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma, así como a los que legalmente se les reconozca tal derecho. Formarán parte de la Junta:

a) Los propietarios de suelos incluidos en la Unidad de Ejecución y los de suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en esta Unidad, siempre que hubieren promovido o formalizado en tiempo y forma su adhesión, medianamente la aportación de sus fincas originarias.

b) El Agente urbanizador, siempre que aporte total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización,

siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases.

c) El Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto titular por Ley del 10% del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución y del exceso del aprovechamiento urbanístico si existiese.

Los propietarios no promotores de la Junta, es decir que no han suscrito la iniciativa del sistema de compensación, podrán incorporarse a ella durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo harán mediante la aportación de sus fincas originarias.

La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 11.— Incorporación del Agente Urbanizador.

El urbanizador o urbanizadores, que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística podrán incorporarse a la Junta de Compensación en cualquier momento, conforme preceptúa el artículo 134.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la incorporación a la Junta, se requerirá Convenio Urbanístico en donde se pactarán los requisitos necesarios para la incorporación, entre los que será imprescindible que el Agente o Agentes Urbanizadores acrediten:

1. Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de Agente Urbanizador.

2. Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.

3. Acreditación de la solvencia económica del Agente Urbanizador.

4. Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al 7% del costo de las obras de urbanización.

Artículo 12.— Constitución de la Junta de Compensación.

— Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la Entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, que será como máximo de un mes, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

— La constitución de la Junta de Compensación se llevará a cabo mediante Escritura Pública de constitución, donde se elevará a pública el Acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha Asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con voto favorable de propietarios que representen el 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución.

— Los concurrentes, por mayoría de cuotas de participación, designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea Constituyente.

El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del Día.

El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

En el Acta se harán constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Composición del Consejo Rector, si acordaran su constitución, elegido en la reunión.

d) Relación de fincas incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.

e) Lista de Agentes Urbanizadores, si existen.

— La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

— Para fijar las respectivas cuotas se tendrán en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la Unidad de Ejecución en relación con la totalidad de la superficie el mismo. La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado de plano de la finca actualizado. Cuando la superficie computable acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física.

— La constitución se hará mediante Escritura pública, en la que deberá constar:

- Relación de propietarios.
- Relación de las fincas de las que son titulares.
- Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- Y el Acuerdo de Constitución.

— Los interesados que no otorguen la Escritura, podrán sentir su incorporación en Escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes. Si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación, con las consecuencias recogidas en la Ley.

— Copia autorizada de la Escritura y de las adhesiones se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, quien adoptará si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y la copia autorizada de la Escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 13.— Incorporación del Ayuntamiento.

La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba designará a la persona que lo represente en la Junta, como Administración actuante, el cual se incorporará a la misma, como Vocal y llevará a cabo las labores de control y fiscalización correspondiente a la misma.

Con independencia de lo anterior, si el Ayuntamiento hiciese efectivo su derecho de aprovechamiento en terrenos, la Corporación Municipal se integrará en la Junta como un propietario más, así como si acreditase en la Unidad ser propietario registral de suelo afectado.

Artículo 14.— Oferta de adquisición de los terrenos de propietarios afectados por la actuación que no suscriban la iniciativa.

De acuerdo con lo establecido en el 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los Estatutos de la Junta, se contiene además la oferta de adquisición, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, fijando como oferta la cantidad de doscientos veintiocho euros por metro cuadrado de suelo (228,00 euros/m²/s).

Artículo 15.— Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2, A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los presentes Estatutos se ofrece la posibilidad de compensar los costes de urbanización que le correspondan pagar a los propietarios afectados, mediante la cesión del 65% del terreno edificable que le fuere adjudicado en la compensación urbanística, que pasará a titularidad de la Junta de Compensación, quien asumirá los costes de urbanización de los titulares que soliciten tal compensación.

Artículo 16.— Transmisión de bienes o derechos.

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

En el Registro de la Propiedad se indicará por nota marginal la inclusión de las fincas en la Unidad de Ejecución.

La Junta de Compensación aplicará la reparcelación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Junta, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre. Sólo se aplicará la expropiación forzosa en el supuesto de petición expresa del propietario afectado.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar sus terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

— El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente, y las condiciones de la transmisión, a los efectos de su necesaria constancia.

— El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en su título de transmisión.

Artículo 17.— Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.

1. Asistir por sí, o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente y presentar proposiciones y sugerencias.

2. Elegir a los miembros de los Órganos de Gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

3. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones que señala el artículo precedente.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado, los terrenos o cuotas indivisas que por aplicación del sistema les correspondan, sin perjuicio de las compensaciones a metálico que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Participar en los beneficios que, por cualquier causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta última (artículo 117 del Reglamento de Gestión Urbanística). Y la participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

6. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes, todo ello en las condiciones que se acuerden en la Asamblea General.

7. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

8. Cuantos derechos les correspondan según el Ordenamiento Jurídico vigente.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 18.— Obligaciones de sus miembros.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones, normas legales y del planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, los miembros vendrán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización recogidos en el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Notificar a la Junta, con 15 días de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señale al efecto.

f) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre la finca de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta.

g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias, sin perjuicio de percibir las indemnizaciones que procedan.

h) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensa-

ción; a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

i) Presentar, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía económica para el desarrollo de los trabajos, en cuantía no inferior al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

j) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, por cualquier propietario o propietarios, legítima a la Junta para la exacción por la vía de apremio y promover, en su caso, la expropiación de su cuota conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 19.— Órganos de Gobierno y Administración.

1. Ante el número de propietarios incluidos en la Unidad y por tanto en la Junta de Compensación, los órganos de gobierno y administración de la misma, cada uno en el ámbito de su actuación, serán:

- La Asamblea General.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.

Artículo 20.— Asamblea General: Composición y clases.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, y un representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba designado por éste que decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

La Asamblea General tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balance, y para designar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que estimen pertinentes. Y otra en los tres últimos, para aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Asamblea, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrán celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 21.— Asamblea General: Facultades.

Son facultades de la Asamblea General las que siguen:

a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones, de la Memoria de actuación y del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos.

c) Designación y cese del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

d) La distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento.

e) Aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.

f) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

g) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

i) Resolver sobre la incorporación de Agente Urbanizador, que haya de participar con los propietarios en la gestión urbanística de la Unidad, y las condiciones y reglas de tal incorporación si alguna de ellas no estuvieran previstas en los presentes Estatutos.

j) Examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas de cada ejercicio.

k) Redactar el Proyecto de Urbanización y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación y aprobación conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

l) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación con el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando para su eficacia su ratificación por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

m) Regular el ejercicio de la edificación simultánea en su caso.

n) Instar del órgano urbanístico actuante la reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones de los miembros de la Junta o la vía de apremio para exigir el cumplimiento de aquellas obligaciones que así lo exija, según los casos.

o) Delegar expresamente en el Presidente la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, a excepción de aquellas que se reservan expresamente a la decisión de la Asamblea General.

p) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

q) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la legislación urbanística vigente.

Artículo 22.— Asamblea General: Convocatoria.

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente de la Junta, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Artículo 23.— Asamblea General: Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que represente, al menos, el 50% de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera.

Los socios podrán asistir personalmente o representados. Así podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

Artículo 24.— Adopción de acuerdos por la Asamblea General.
— El Presidente de la Junta de Compensación o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

— Actuará como Secretario el que haya sido elegido para tal cargo o su sustituto.

— Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas.

— Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 25.— Actas de la Asamblea General.

— De cada reunión de la Asamblea General, el Secretario levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, haciéndose constar en ella el nombre de los miembros asistentes, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, con el nombre de los que hubieren votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieren abstenido.

— Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente y el Secretario. Así mismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión, siempre que por la clase de

acuerdos que se adopten, permitan posponer su notificación a los miembros de la Junta.

— Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplen, desde su aprobación.

— Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

— A requerimiento de los socios de los Órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

— En el plazo de diez días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.— Presidente: Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá dos años de duración, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 27.— Presidente: Facultades.

Son facultades del Presidente las que siguen:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de gobierno pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma en la que la Asamblea determine, cualesquiera actividades bancarias, que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Impulsar los acuerdos de la Asamblea General.

6. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General.

Artículo 28.— Vicepresidente: Nombramiento.

El Vicepresidente será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente.

Artículo 29.— Vicepresidente: Facultades.

Son facultades del Vicepresidente las que siguen:

1. Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

Artículo 30.— Secretario: Nombramiento.

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente y, en el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por el miembro de la Asamblea General de menor edad. Podrá recaer el nombramiento de Secretario en persona ajena a la Junta, cuyo ejercicio del cargo podrá estar remunerado si se acuerda por la Asamblea General, interviniendo con voz pero sin voto.

Artículo 31.— Secretario: Facultades.

Son facultades del Secretario:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

3. Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

4. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

5. Llevar un libro-registro en el que se relacionan todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

6. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

8. Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.

9. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

Artículo 32.— Medios personales.

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para que los ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación de personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios por la Asamblea General.

3. La Asamblea General podrá requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 33.— Las aportaciones de los miembros.

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del Agente urbanizador, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 34.— Aportación de terrenos.

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada en proporción a la superficie de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, en la forma que se señalan en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaraciones no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

Las cargas incompatibles por el planeamiento tendrán la consideración de gastos de urbanización y correrán por cuenta de los miembros de la Junta de Compensación, en función de sus participaciones.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 35.— Cuotas: Sus clases.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 36.— Cuotas: Cuantía y pago.

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General. Salvo acuerdo en contrario, el pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por la Asamblea General a dicho efecto y su falta producirá las consecuencias siguientes:

— Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos, si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado.

— Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

— La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

— Responder de los gastos y consecuencias económicas, debidamente justificados, que se deriven a la Junta de la falta de pago de las cuotas, o que se ocasionen a los otros miembros por su retraso en el pago.

Artículo 37.— Recaudación.

1. La Entidad podrá recabar de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. Caso de incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, la Entidad podrá, por acuerdo de la Asamblea General, solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimiento bancario, designado por la Asamblea General, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos de la Entidad será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros de la Asamblea, de entre los designados al efecto.

Artículo 38.— De los gastos anticipados.

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta, podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietario, siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de los presentes Estatutos.

2. Tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto frente al Ayuntamiento cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

Artículo 39.— De la contabilidad.

La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libro de ingresos, gastos y caja.

Artículo 40.— Ejecutividad de los acuerdos de la Junta.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 41.— Impugnación de los acuerdos de la Junta.

Los acuerdos de los Órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe Recurso Ordinario ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, cuyo plazo de resolución será un mes, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

Artículo 42.— Normas sobre la disolución de la Junta.

1. Son causas de disolución de la Junta:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas en los artículos 109 y 110 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.
- En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 80%, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad Civil o mercantil.

2. En los dos últimos supuestos del número anterior, la disolución habrá de ser aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 43.— Normas sobre la liquidación de la Junta.

— Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a la liquidación por parte de la Asamblea General, siendo necesaria la aprobación del Proyecto de liquidación definitiva de la Junta antes de la extinción o disolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Gestión Urbanística.

— La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros, así como al cobro de las cantidades de

que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta el total pago de las deudas.

— El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

**A N E X O I
Propietarios**

Finca.— Propietario.— Domicilio.

- 1; "Valprose Córdoba", S.L.; Ctra. Palma del Río, km. 12'600.
- 2; "Valprose Córdoba", S.L.; Ctra. Palma del Río, km. 12'600.
- 3; "Valprose Córdoba", S.L.; Ctra. Palma del Río, km. 12'600.
- 4; "Valprose Córdoba", S.L.; Ctra. Palma del Río, km. 12'600.
- 5; "Viviendas Municipales de Córdoba", S.A. (VIMCORSA); Góngora, 15. Córdoba.
- 6; D. Antonio López Mora; Cañada Real Soriana, 229. Villarrubia.
- 7; "Injupisa", S.L.; Polígono Industrial Las Quemadas, parcela 102. Córdoba.

Otros interesados

1. "Caja Rural de Córdoba", Sociedad Cooperativa de Crédito.
2. "Caja Rural de Córdoba", Sociedad Cooperativa de Crédito.
3. "Caja Rural de Córdoba", Sociedad Cooperativa de Crédito.
4. "Caja Rural de Córdoba", Sociedad Cooperativa de Crédito.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR V-5 VILLARRUBIA (CÓRDOBA)

Primera.— Ámbito territorial y finalidad.

La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la Ejecución de la obra urbanizadora y a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas, todo ello contemplado al Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba como Órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. V-5 Villarrubia (Córdoba) del PGOU de Córdoba, que desarrolla su ámbito de actuación sobre los terrenos comprendidos en la delimitación recogida en el mismo.

La Unidad de Ejecución del P.E.R.I. V-5, definida por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, está comprendida de los siguientes límites:

— Norte: Con la Cañada Real Soriana, hoy Av. de la Pedanía, medianeras de la parcela catastral 12974-05 (Guardería Infantil Virgen del Carmen), fondos de las parcelas catastrales 12974-04, 03, 02, 01 y calle adyacente a la prolongación de calle Ebro.

— Sur: Con terrenos del Sistema General de Transportes Ferroviarios.

— Oeste: Con medianeras de las parcelas catastrales 12974-05 (Guardería Infantil Virgen del Carmen) y 11077-30.

— Este: Con la parcela catastral 12974-09 y terrenos de E.D. V-2.

Los propietarios de dicho suelo se relacionan en el Anexo I, que figura unido al presente documento.

Segunda.— Las Bases como norma distributiva.

La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma. Los propietarios de la Unidad de Ejecución estarán obligados a:

1. A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Córdoba de:

- Todo el suelo necesario para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del P.E.R.I. V-5.

- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc.

- El suelo necesario para la Ejecución de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito del P.E.R.I. V-5 y los excesos de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución si los hubiere, pendientes de asignación.

• Igualmente cederán a ese Ayuntamiento, gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización, el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del P.E.R.I.

2. A la realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución.

3. A la reparcelación forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios del suelo de la Unidad de Ejecución no se incorporen a la Junta de Compensación o incumplan los deberes urbanísticos.

4. A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios.

Para ello, una vez aprobadas estas Bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de Reparcelación, conforme dispone el artículo 136 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de títulos para la adjudicación de los terrenos.

Tercera.— Fuerza de obligar.

La aprobación de las Bases por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases de Actuación, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

Cuarta.— Valoración de las fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

2. A cada una de las fincas se le asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdos de la Asamblea General en su seseión constitutiva.

3. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

4. Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.

Se considerará que existe titularidad, controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

5. Al estar el suelo clasificado como urbanizable, el derecho de los propietarios se hace depender de la superficie de las fincas que aporten en relación con el total.

Quinta.— Reparcelación forzosa o expropiación de las fincas.

1. Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta, se someterán a reparcelación forzosa.

Sólo procederá la expropiación forzosa a favor de la Junta, cuando algunos de estos propietarios lo pidan expresamente.

Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas expropiadas, por el contrario, el justiprecio de los bienes y derechos y determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También se aplicará la Ley

de Expropiación Forzosa para las indemnizaciones por la extinción del derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

3. Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación, las reglas establecidas en el Título V de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo que reglamentariamente se disponga en desarrollo de ésta.

4. Los derechos y cargas que graviten sobre las fincas aportadas y que se consideren compatibles con el planeamiento, se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada. El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones 6/1998, de 13 de abril, la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la legislación expropiatoria.

5. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa, están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquier otro que sustituya a los indicados.

6. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente, así como los gastos que su retraso haya ocasionado a los otros miembros, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Sexta.— Enajenación de terrenos por la Junta.

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguna o algunas de las fincas expropiadas, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno, en relación con la Junta de Compensación y atendida la proporcionalidad de los terrenos adquiridos, respecto del total aportado por los miembros de la Junta.

Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas para la realización de las obras de urbanización, pero respetando siempre la obligación de ceder las fincas destinadas a dominio público libre de cargas y gravámenes.

Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

Séptima.— Incorporación del Agente urbanizador.

1. El Agente urbanizador se podrá incorporar a la Junta ajustándose a las previsiones que para tal efecto establecen los Estatutos. No obstante lo anterior, cuando participe un Agente urbanizador, asumirá la totalidad de los costes de urbanización, incluyendo las indemnizaciones por cargas que sean incompatibles con el Planeamiento, la relocalización del arrendatario o arrendatarios que proceda ya existentes, así como la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras.

2. Como contraprestación a las obligaciones de pago de los gastos de urbanización, sin perjuicio de la participación que como propietario de suelo le corresponda, asumirá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación en la proporción que al efecto se convenga entre éste y la propia Junta de Compensación, sirviendo de base el Proyecto de Urbanización y la tasación de los derechos urbanísticos del Proyecto de Reparcelación.

Octava.— Valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales constituidos.

1. El hecho de que existan cargas reales sobre alguna de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración

como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se haya pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación.

3. La ejecución de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. V-5, comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con la ordenación propuesta y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos o aparcerías que pudieran existir sobre las fincas que deban ser ocupadas y/o derribadas para la urbanización; y ello mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

4. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Novena.— Responsabilidad de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de la urbanización completa de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la reparcelación forzosa y la vía de apremio; y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de las multas, cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de infracción.

Cuando la anomalía o infracción hubiese sido cometida por el Agente Urbanizador, las responsabilidades se transferirán a dicha Empresa.

Décima.— Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del planeamiento, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. El valor de las edificaciones e instalaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención de su antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación atendida su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de adjudicación y por gastos de urbanización y de Proyectos.

6. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación en el procedimiento expropiatorio.

Undécima.— Afección real de los terrenos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

Las fincas resultantes quedan afectas con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Duodécima.— Valoración y adjudicación de las fincas resultantes.

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo de CTP-1, 1'94 unidades de valoración (U.V.) y a cada metro cuadrado de techo de MC-2, 1 unidad de valoración (U.V.), de acuerdo a la Ficha de Gestión del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

El total de unidades de aprovechamiento o de valor, se distribuirán entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus cuotas. A cada miembro se le adjudicarán parcelas que incorporen unidades de valor en cuantía equivalente a la que tienen derecho. La adjudicación se hará según los criterios establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. En ningún caso podrán adjudicarse como parcelas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

3. Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, se agruparán para que se les adjudique una en proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario.

4. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, en un estudio técnico de valoraciones, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir en especie. Estas compensaciones económicas se reflejarán asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

5. El estudio técnico de valoraciones será examinado y aprobado por la Asamblea General y se incorporará al Proyecto de Reparcelación.

Decimotercera.— Contratación de las obras de urbanización.

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a través del concurso o concurso subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la Empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) La retención que deberá efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

Decimocuarta.— Régimen económico. Distribución de beneficios y pérdidas.

1. Para el pago de cuotas, ordinarias o extraordinarias, indemnizaciones, gastos de urbanización y, en caso de conservación, los miembros de la Junta deberán ingresar a la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo

de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el órgano de gobierno a dicho efecto, transcurrido el cual incurrirá en mora.

Los miembros que hayan incurrido en mora deberán satisfacer un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en dos puntos si se pagase la cuota en el mes siguiente a la expiración del plazo indicado. Pasado este plazo, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos.

2. La Entidad, por acuerdo de su órgano de administración podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la reparcelación forzosa o expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el artículo 135.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Decimoquinta.— Expropiación por incumplimiento de obligaciones.

1. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros.
- b) Expropiar sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2. Para la expropiación podrá aplicarse tanto el procedimiento individualizado como el de tasación conjunta, conforme a la legislación general de pertinente aplicación.

Asimismo, el justiprecio se determinará mediante los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

3. El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio. En todo caso, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante, en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un 10%.

Decimosexta.— Momento y criterios de adjudicación.

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el Órgano Administrativo actuante, y la expedición del documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

- a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.
- b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar más próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir el pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base undécima, hasta su cancelación.

Decimoséptima.— Momento de edificación de los terrenos.

1. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino a partir del momento en que la Junta de Compensación o el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizada hayan adquirido la condición de solar o cuando se asegure, la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto en el artículo 148.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares, requiere:

- a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para simultanear aquellas y las de edificios en el caso de las parcelas y de los solares.

Decimoctava.— Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.

1. La conservación de la urbanización hasta la recepción del Ayuntamiento de las obras de urbanización ejecutadas corresponderá, en todo caso, a la persona o entidad ejecutora, teniendo los costes correspondientes la consideración de costes de urbanización. La asunción por el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba de la conservación sólo se producirá en el momento de la recepción definitiva.

2. Corresponde igualmente a los propietarios del suelo los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en el apartado 1 del artículo 113 de la LOUA, hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

Decimonovena.— Compensación a metálico en la adjudicación.

Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

Vigésima.— Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.

La transmisión a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, según lo dispuesto en los artículos 102.2 y 137.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Departamento de Personal

Núm. 7.425

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Nº 196/03.- PERSONAL.- 9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, GESTIÓN, SALUD Y CONSUMO, DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Gestión, Salud y Consumo, de fecha 29 de julio de 2003, del siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2003, la Comisión Informativa de Personal, Gestión, Salud y Consumo, conoció Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Personal, Salud y Consumo, relativa a Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, en aplicación del Organigrama aprobado por Comisión de Gobierno el 4 de los corrientes.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2003, aprobó la modificación del Organigrama Municipal. Entre las consecuencias derivadas de la modificación de este instrumento organizativo, destaca la relativa a la Relación de Puestos de Trabajo, que debe adaptarse a las nuevas circunstancias organizativas.

La propuesta que se dictamina recoge una actualización parcial de la R.P.T. , cuyo fin primordial es cubrir las necesidades organizativas que se han generado desde la última modificación, afectando solamente a los puestos de cabecera de las distintas Áreas Municipales. Se suprimen 8 puestos de Jefe/a de Área ya existentes, a la par que se crean 8 puestos de Jefe/a de Área. Finalmente, en el Área de Alcaldía se modifica el puesto de Jefe/a de Gabinete de Alcaldía para adecuarlo al nuevo modelo organizativo.

Una vez producida la aprobación inicial se abrirá un período de información pública por el plazo de 30 días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público, y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.-

Remitar, una vez aprobada definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de Régimen Local de la Comu-

nidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se dictamina esta propuesta con el voto favorable de los representantes de IU-LV-CA y PSOE, absteniéndose el Grupo Popular, reservándose su voto para el Pleno.-“

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales de IU-LV-CA y PSOE-A y 11 abstenciones del Grupo Popular, acordó aprobar el Dictamen transcrito adoptando los acuerdos en él contenidos.- “

Lo que se publica a los efectos previstos en el párrafo cuarto del Acuerdo transcrito, obrando el expediente en el Departamento de Personal 3ª planta C/ Capitulares, quedando asimismo expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento copia del presente edicto.

Córdoba, 13 de agosto de 2003.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

GUADALCÁZAR

Núm. 6.673

A N U N C I O

Asunto: Licencia de Obra en Suelo no Urbanizable.

Por don José Luis Hidalgo Rubio, se ha solicitado Licencia Municipal de Obra para construir una “Balsa de almacenamiento de agua para riego”, en la finca denominada “Molino Alto”, ubicada en término municipal de Guadalcázar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de Información Pública del Expediente por plazo de 20 días hábiles, durante los cuales todos los interesados podrán examinar el proyecto y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones que estimen oportunas.

Guadalcázar, 15 de julio de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

HORNACHUELOS

Núm. 6.681

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 224/2003, con fecha 22 de julio de 2003, el Alcalde resolvió:

1.— Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2003 (abril-junio).

2.— Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalado de forma expresa los recursos que procedan.

3.— Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86, cuenta n.º 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur Urbana calle Mayor, 2, cuenta n.º 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta n.º 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta n.º 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta n.º 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 24 de julio de 2003.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

MONTILLA

Núm. 7.314

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno de 6 de agosto de 2003 se acordó la aprobación de la iniciativa propuesta por don Manuel Palacios Jiménez, en representación de “Palacio de la Candelaria, S.L.”

así como el inicio del establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación presentados.

Este acuerdo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en un Diario de la provincia por plazo de 20 días y se notificará personalmente a los propietarios incluidos en el ámbito del sector, con expresa advertencia de que, dentro de dicho plazo deberán optar por alguna de las siguientes alternativas:

– Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación en constitución y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

– No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 13 de agosto de 2003.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.419

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia, ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido en relación con el área de la ladera de San Agustín en su borde lindante con la Avda. del Marqués de la Vega de Armijo.

Considerando que el Plan Especial de la Unidad de Actuación U.A.-9 en Laderas de San Agustín, en proceso de redacción prevé una modificación puntual de las Normas Subsidiarias con el objetivo de incluir dentro de su ámbito suelos industriales contiguos a la Avda. del Marqués de la Vega de Armijo, (antigua travesía de la carretera A-309), cambiando su uso a residencial, por ser éste el uso característico predominante en toda la Ladera de San Agustín y más acorde con la nueva situación de la citada Avda. al convertirse en vía netamente urbana tras la construcción de la variante de la carretera A-309.

Por otra parte, el posible desarrollo próximo de las Unidades de Actuación UA-3 y UA-7 que completan el resto de la Ladera o, en su defecto, el P.G.O.U., cuya redacción se ha iniciado deberán contemplar determinaciones similares en coherencia con la nueva situación.

Con el fin de evitar actuaciones incompatibles con dichos planeamientos, y a la vista del informe emitido por la Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística, de fecha 22 de agosto de 2003, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón.

Visto el artículo 21.1.k), que establece entre las funciones de esta Alcaldía “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas (...) en caso de urgencia, en materia de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

Considerando necesario la adopción del citado acuerdo con carácter de urgencia, dado que nos encontramos en periodo vacacional y no está prevista la celebración de Pleno hasta el próximo mes de septiembre.

Por el presente y en virtud de las atribuciones que me están conferidas HE RESUELTO la suspensión de licencias de edificación en el ámbito descrito en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico citado con anterioridad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el Artº. 117 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como se inicien los trabajos de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, a este efecto, si de los trabajos de estudio de la situación así lo requiriera.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre a fin de que proceda a su ratificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 25 de agosto de 2003.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.343

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2003, se acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 10.1 de la Ordenanza Municipal para la Regulación del Comercio en cuanto al lugar de emplazamiento del mercado ambulante que queda de la siguiente redacción:

"Fuente Obejuna casco urbano".

– Modalidad del artículo 3 a).

Calle Ancha, manzana 2 a 30.

Plaza Lope de Vega y alrededores.

Por lo que se somete a información pública, dicha aprobación por plazo de 30 días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de reclamaciones, en caso de que no se presenten se considerará aprobada definitivamente.

Fuente Obejuna, a 14 de agosto de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.409

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2003, el tercer expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el día 22 de agosto de 2003, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 105, de fecha 4 de agosto de 2003, de conformidad con lo acordado en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo su desglose, resumido por Capítulos, el siguiente:

Suplementos de Crédito:

	Euros	Euros
Capítulo I.- Gastos personal	80.800,00	
Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes ..	102.651,92	
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	200,00	
Capítulo VI.- Inversiones	3.960,44	
Total	187.612,36	
Total Suplementos		187.612,36

Recursos:

	Euros	Euros
1.- Remanente Líquido Tesorería de ejercicio 2002	108.012,36	
2.- Bajas de crédito:		
-Capítulo I.- Gastos personal	29.800,00	
-Capítulo II.- Gastos corrientes	10.800,00	
-Capítulo III.- Gastos financieros	2.000,00	
-Capítulo IV.- Transferencias corrientes ..	37.000,00	
Total	79.600,00	
TOTAL RECURSOS.....		187.612,36

Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde, Diego Hita Borrego.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 7.410

A N U N C I O

El señor Alcalde-Presidente con fecha 14 de agosto actual, ha resuelto lo siguiente:

Decreto número 59/03.— Sobre delegación de competencias.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.ª, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por tomar vacaciones anuales, he resuelto:

1.º— Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía durante los días del 23 al 31 del presente mes de agosto, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Palomares Sánchez.

2.º— Comunicar el presente acuerdo a don Francisco Palomares Sánchez y remitir edicto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a 14 de agosto de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 7.422

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, aprobó provisionalmente, en sesión de fecha 30 de julio de 2003, la modificación de la 15.ª Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2003. Dicha modificación se refiere a las asignaciones a Grupos Políticos Municipales.

Por medio del presente anuncio se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mismo, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se hace constar que esta modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones.

Almodóvar del Río, 22 de agosto de 2003.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

ESPIEL

Núm. 7.531

Por don Cristóbal Ruiz Cuadra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de EMOSA, se solicita Licencia Municipal para la instalación de una máquina de machaqueo móvil, a ubicar en los terrenos actualmente ocupados por ENCASUR (Zona de escombreras), y en la traza en construcción de la propia variante de la Carretera Nacional 432, dentro de este término municipal de Espiel.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en la Ley 7/1994, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Medioambiental, y artículo 16 del Decreto 153/1996, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, pueda formular las observaciones y reparos, en el plazo de 20 días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 29 de agosto de 2003.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.776

Don Sonia Agudo Torrijos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 296/2002, a instancia de Antonio Godoy Redondo, representado por la Procuradora doña Matilde Esteo Domínguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— De 64 metros de extensión, la cual a su vez es parte segregada de otra finca mayor situada en la ciudad de Palma del Río, y que recae a la calle Miralrío, a la que hace esquina con la calle La Isla, y que está señalada con el número 18 de esta última, con extensión superficial, en conjunto de 480 metros cuadrados.

La parcela propiedad del actor, que no ostenta número de gobierno, tiene 4 metros de fachada por 16 metros de fondo. Tomando su fachada, que recae a la calle Miralrío, linda, por la derecha entrando y fondo, con otra finca propiedad del actor, don Antonio Godoy Redondo; y por la izquierda, con el resto de la finca matriz de la se segrega, y que pertenecen a los vendedores.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 19 de marzo de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 7.417

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 394/2002, se ha dictado la presente Sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Miguel Ángel Miranda Parra y Antonio López Aguilar, como autores de una falta de estafa, a la pena para cada uno de ellos de un mes de multa con cuota de 6 euros/día y a que indemnicen conjunta y solidariamente al denunciante en la cantidad de 60 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de 5 días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; Recurso que se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente al libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio López Aguilar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 21 de agosto de 2003.— La Secretaria Judicial, Lourdes Calles Robles.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Núm. 7.346

CONTRATO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO-USOS MÚLTIPLES EN LA I.D.M. NARANJO.

1) a) Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 132/03.

2) Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso abierto y procedimiento ordinario de las obras de construcción de un Gimnasio-Usos Múltiples en la I.D.M. Naranjo del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Duración del contrato: El especificado en las ofertas, contado desde la notificación de la adjudicación.

3) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4) **Presupuesto base de licitación:** 120.000 euros, I.V.A. incluido, no admitiéndose ofertas por encima del tipo.

5) Garantía Provisional: 2.400 euros.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Patronato Municipal de Deportes.

b) Domicilio: Pza. de Vista Alegre, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba - 14004.

d) Teléfono: 957/453 200.

e) Telefax: 957/453 825.

7) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 26 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P.. Si este coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar: Patronato Municipal de Deportes, Pza. Vista Alegre, sin número, Córdoba 14004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que se produzca la adjudicación definitiva.

8) **Apertura de Ofertas:** El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se abrirá el sexto día hábil siguiente a contar desde el siguiente a la apertura del sobre «A», o en el que en su caso se notifique a los proponentes en el lugar y hora que se indique.

9) **Gastos de los anuncios:** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 12 de agosto de 2003.— El Presidente del P.M.D., José Antonio Cabanillas Delgado.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.624

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 01/09/2003 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas para la enajenación, mediante concurso de la parcela propiedad municipal nº 36 ubicada en el Polígono Agroindustrial "Los Ruedos", se somete éste a información pública durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna reclamación, el Pliego se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien, la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

1. **Entidad Adjudicataria:** Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).

2. **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General.

3. **Objeto del contrato:** Enajenación de parcela nº 36 de propiedad municipal ubicada en el Polígono Agroindustrial "Los Ruedos".

4. **Tramitación:** Urgente.

5. **Procedimiento:** Abierto.

6. **Forma:** Concurso.

7. **Tipo de licitación:** 40.459,85 euros (IVA excluido)

8. **Garantía provisional:** 2% del tipo de licitación.

9. **Garantía definitiva:** 4% de la adjudicación.

10. **Proposiciones:** Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar la proposición en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si el último día del plazo indicado fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cañete de las Torres, 2 de septiembre de 2003.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CERRO DE LAS MONJAS DE HUÉSAR

CÓRDOBA

Núm. 7.572

Constituida esta Comunidad y designado para su Presidencia, he dispuesto convocar en los locales sitos en la Avenida Gran Capitán, número 11-5.º-A, a Junta General para el día 1 de octubre de 2003, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, para examinar y aprobar el proyecto de Estatutos u Ordenanzas de la Comunidad y de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos formulados por la Comisión designada al efecto.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea la asistencia de participantes.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2003.— El Presidente Provisional de la Comunidad de Regantes en Formación del Cerro de las Monjas de Huésar, Carlos López Comas.